

Nota técnica de país sobre
cuestiones de los Pueblos Indígenas

República del Perú

Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas
REPÚBLICA DEL PERÚ
Mayo de 2022

Contenido

Acrónimos y siglas.....	1
1. Caracterización de los pueblos indígenas del país.....	3
1.1 Población.....	3
1.2 Distribución geográfica.....	4
1.3 Situación social, económica, política y cultural.....	4
1.3.1 Tierras y territorios.....	4
1.3.2 Organización territorial y política; participación.....	6
1.3.3 Situación socioeconómica.....	9
1.3.4 Lengua, cultura, educación.....	10
1.3.5 Salud.....	12
2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas.....	14
2.1 Internacional.....	14
2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados.....	14
2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH.....	15
2.2 Nacional.....	20
2.2.1 Reconocimiento constitucional.....	20
2.2.2 Legislación.....	20
2.2.3 Instituciones.....	26
2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos.....	27
3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país.....	28
4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país.....	30
4.1 Agencias y programas de las Naciones Unidas.....	30
4.2 Cooperación bilateral.....	30
4.3 Instituciones financieras multilaterales.....	31
5. Cambio climático.....	31
5.1 Legislación nacional sobre cambio climático.....	32
5.2 Planes y políticas nacionales.....	32
5.3 NDC.....	33
5.4 Organismo responsable.....	33
5.5 Fondo Verde para el Clima.....	34
5.5.1 Proyectos.....	34
5.5.2 Autoridad Nacional Designada.....	34
Anexo 1: Mapa de los pueblos indígenas del Perú.....	35
Anexo 2: Organizaciones indígenas.....	36
Anexo 3: Cooperación bilateral en el Perú.....	39
Fuentes y bibliografía.....	43

Listado de cuadros

Cuadro 1: Un ejemplo de autodeterminación: el caso del pueblo wampís.....	7
Cuadro 2: Agua y saneamiento. Energía eléctrica.....	10
Cuadro 3: Actividad económica.....	10
Cuadro 5: Esterilizaciones forzadas.....	13
Cuadro 4: Otros datos sobre salud.....	13
Cuadro 6: Instrumentos internacionales ratificados por el Perú.....	14
Cuadro 7: Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas del Perú.....	15
Cuadro 8: Normas nacionales de referencia.....	20
Cuadro 9: Proyectos del FIDA en el Perú.....	28
Cuadro 10: Últimos proyectos financiados a través del IPAF.....	29
Cuadro 11: Proyectos del BID.....	31

Acrónimos y siglas

AIDSESP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
APCI	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
BDPI	Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAT	Convención/Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
CCP	Confederación Campesina del Perú
CDH	Comité de Derechos Humanos
CDN	Convención/Comité sobre los Derechos del Niño
CED	Convención/Comité Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
CEDAW	Convención/Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CENSI	Centro Nacional de Salud Intercultural
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CERD	Convención/Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIF	Fondo de Inversión para el Clima
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNA	Confederación Nacional Agraria
CONAP	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú
CONEIB	Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe
CPE	Constitución Política del Estado
CRPD	Convención/Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
ENAH0	Encuesta Nacional de Hogares
ENDES	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar
EPU	Examen Periódico Universal
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FENMUCARINAP	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FILAC	Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe
FIP	Programa de Inversión Forestal
FVC	Fondo Verde para el Clima
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GT	Grupo de Trabajo
GTAA	Gobierno Territorial Autónomo Awajún
GTANW	Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
INRENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales
IPAF	Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas
MIDAGRI	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCUL	Ministerio de Cultura
MINEDU	Ministerio de Educación
MINSA	Ministerio de Salud
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional
OCAJIMP	Oficina de Coordinación y Asistencia en Justicia Intercultural del Ministerio Público
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos

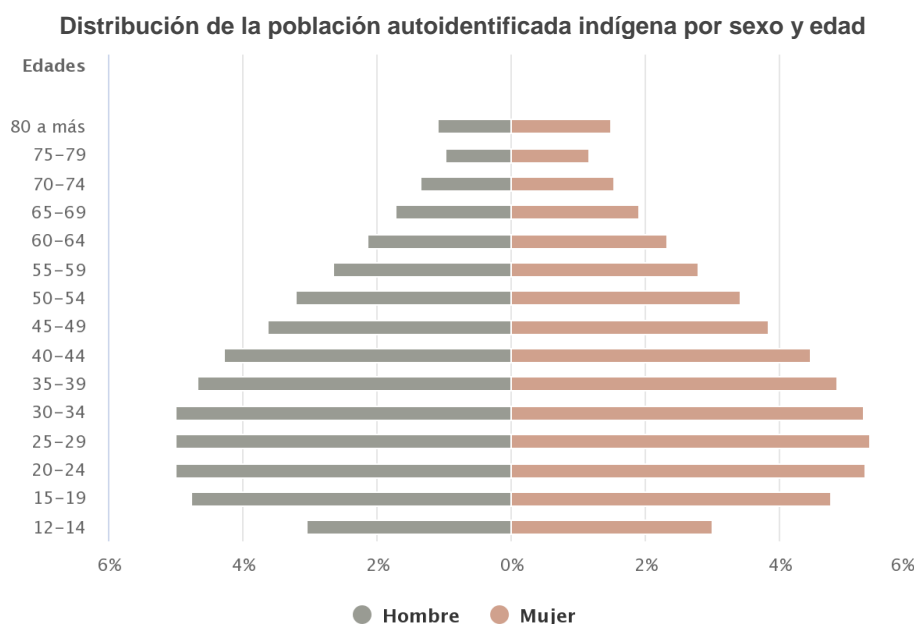
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONAMIAP	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RE	Relator/a Especial
REDD	Reducción de las Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques
ReNITLI	Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
UNCA	Unión Nacional de Comunidades Aymaras
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

1. Caracterización de los pueblos indígenas del país

1.1 Población

El Perú es una república unitaria, representativa, descentralizada y presidencialista, organizada territorialmente en departamentos y provincias. Su población total, según datos del último censo, realizado en 2017, era de 31.237.385 personas.

El Censo de 2017 fue el primero en el que se incluyó una pregunta sobre autoidentificación étnica. 5.984.708 personas, el 25,8 % de la población del país, se consideraron parte de un pueblo indígena u originario, de las cuales 2.906.595 –el 48,6 %– eran hombres y 3.078.113 –el 51,4 %– mujeres.¹



Fuente: <https://bdpi.cultura.gob.pe/indicadores-sociales>, sobre la base de los datos del Censo de Población y Vivienda de 2017.

Hay 55 pueblos indígenas reconocidos.² 51 son originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. El pueblo más numeroso es el quechua, con 5.176.809 personas –el 22,8 % de la población total del país– autoidentificadas en el Censo de 2017. Le sigue el pueblo aimara, con 548.292 –el 2,4 % de la población–. Los pueblos más numerosos de la Amazonía son el asháninka –55.489 personas–, el awajún –37.690–, y el shipibo konibo –25.222–.³ En esta región se estima que existen alrededor de 6.938 personas pertenecientes a los 20 pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial que se han identificado en el país.⁴ Se trata de pueblos que se hallan en un estado de especial vulnerabilidad –sanitaria, territorial, sociocultural y demográfica– ante el contacto con población externa a sus grupos y sistemas ajenos a su estilo de vida.

¹ Distintas organizaciones indígenas han denunciado deficiencias y errores en la planificación, el presupuesto y la organización operativa del Censo, así como un subregistro de la población indígena como consecuencia de todos ellos. Ver <http://www.aidesep.org.pe/noticias/aidesep-se-pronuncia-sobre-los-censos-nacionales-2017> y <https://onamiap.org/2018/09/resultados-de-los-censos-nacionales-los-y-las-indigenas-somos-muchos-mas/>.

² La [Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios \(BDPI\)](#), que se actualiza de forma constante, presenta información sobre la historia, la cultura y la lengua de estos pueblos, así como un [mapa](#) con su ubicación referencial. La base de datos cuenta asimismo con una [lista de pueblos indígenas](#) y una [lista de lenguas indígenas](#). La BDPI es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, cualitativa y geográfica de los pueblos indígenas u originarios identificados a nivel nacional, de conformidad con los criterios de identificación establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

³ <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/535452-inei-difunde-base-de-datos-de-los-censos-nacionales-2017-y-el-perfil-sociodemografico-del-peru>.

⁴ Ministerio de Cultura: [Política nacional de pueblos indígenas u originarios al 2030](#). 2021, p. 48.

1.2 Distribución geográfica

La población indígena se encuentra presente en los 25 departamentos del Perú. Los cinco que tienen la mayor proporción son Apurímac –70 %–, Puno –68,93 %–, Huancavelica –64,5 %–, Ayacucho –62,7 %– y Cusco –55,2 %–.⁵

El ordenamiento jurídico peruano distingue entre comunidades campesinas y comunidades nativas. Las primeras incluyen a las comunidades aimara, quechua y uro de la zona andina; las segundas agrupan a los pueblos indígenas de la región amazónica del país. Según datos del I Censo de Comunidades Campesinas y el III Censo de Comunidades Nativas, realizados en 2017, existen 9.385 comunidades censadas, de las cuales 2.703 son nativas y 6.682 campesinas. En ellas se asienta una población de aproximadamente 3.438.866 personas, de las que 3.020.502 viven en comunidades campesinas y 418.364 en comunidades nativas.

Las regiones con mayor población autoidentificada como indígena de la Amazonía son Loreto –51.722 personas–, Ucayali –36.774–, Junín –35.920– y Amazonas –34.958–. Entre las cuatro concentran el 74,9 % del total de la población que se autoidentifica como indígena u originaria.

El 43,2 % de las comunidades nativas se localizan en el departamento de Loreto, un 14,2 % se encuentran en Ucayali y un 13,4 % en Amazonas. Las tres regiones representan el 81,3 % del total de comunidades nativas. Loreto y Ucayali son asimismo los departamentos que albergan un mayor número de pueblos indígenas –28 y 16, respectivamente–.

En el caso de la población originaria de los Andes, los resultados del Censo de 2017 indican que el 23,1 % –1.330.894 personas– se encuentra en Lima, el 14,9 % en Puno –857.312 personas–, el 6,8 % en Ayacucho –390.209 personas–, el 6,7 % en Arequipa –387.623 personas–, el 6 % en Junín –346.504 personas– y el 5 % en Ancash –290.323 personas–. Las siete regiones representan el 74,9 % del total. En relación con el número de comunidades campesinas, los departamentos con mayor presencia son Puno, Cusco, Ayacucho y Huancavelica, que albergan el 55,34 % del total.⁶

Un caso especial en cuanto a su distribución territorial es el de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial, que se ubican en áreas geográficas de muy difícil acceso en los departamentos de Cusco, Madre de Dios, Ucayali, Loreto y Huánuco, en la Amazonía occidental. Sobre esos territorios, el Estado ha delimitado hasta la fecha 7 áreas intangibles reservadas.⁷

La población indígena amazónica reside mayoritariamente en zonas rurales –73,5 %–. La población indígena u originaria de la zona andina habita en su mayoría en las áreas urbanas –67,3 %–.⁸

1.3 Situación social, económica, política y cultural

1.3.1 Tierras y territorios

Desde la Constitución Política de 1920, el Estado peruano asume la responsabilidad de brindar protección, bienestar y desarrollo a las comunidades indígenas y les garantiza su propiedad comunal. En 1926 se reconoció por primera vez la personalidad jurídica de comunidades campesinas en la región de Cusco y se implementó una incipiente política de reconocimiento de derechos a dichas comunidades.⁹ El artículo 88 de la Constitución de 1993, vigente en el país, señala que el Estado apoya de manera preferente el desarrollo agrario, garantizando el derecho de propiedad sobre la tierra en su forma comunal y privada. El artículo 89 establece que la propiedad de las tierras comunales es imprescriptible, salvo casos de abandono, supuesto en el que pasan al Estado para su adjudicación en venta.¹⁰ La Constitución actual supuso un retroceso en relación con la de 1979, que consideraba las

⁵ Ministerio de Cultura, op. cit., p. 51.

⁶ https://web.ins.gob.pe/es/salud-intercultural/poblaciones_andinas_amazonicas_afroperuanas_numeros#comunidades_nativas_censadas_pueblos_indigenas_originarios_poblacion_censada_comunidades_nativas.

⁷ <https://www.actualidadambiental.pe/piaci/reservas-indigenas-y-territoriales>.

⁸ Ministerio de Cultura, op. cit., pp. 50-51.

⁹ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos: *¿Y los pueblos indígenas en el Perú? Cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano a 30 años del Convenio 169 de la OIT*, 2019, pp. 21-22.

¹⁰ OIT: *Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, 2020, p. 107.

tierras de las comunidades campesinas y nativas inembargables, imprescriptibles e inalienables, salvo excepciones.¹¹ Al dejar abierta la posibilidad de liberalización de las tierras comunales, la CPE debilita considerablemente el derecho a la propiedad comunal.¹²

El reconocimiento, titulación y uso de la tierra de las comunidades indígenas están regulados mediante distintas normas, como la Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva de 1978, la Ley General de Comunidades Campesinas de 1987, la Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas de 1987, la Ley de Titulación de Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa de 1997, y la Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial de 2006.¹³ Mediante esta última se aprobó la creación del Régimen Especial Transectorial para articular, coordinar y supervisar acciones de protección de dichos pueblos, pero hasta la fecha no se han generado los mecanismos para implementarlo de manera adecuada.¹⁴

A pesar de que el Estado peruano ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en 1994, no ha adecuado su normativa para el reconocimiento, titulación y georreferenciación de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a los estándares establecidos en él. No existe una política pública nacional clara, con metas e indicadores definidos, y un presupuesto asignado para garantizar la seguridad jurídica territorial indígena. Desarrollarla es competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, en coordinación con el Ministerio de Cultura –a través del Viceministerio de Interculturalidad– y los gobiernos regionales.¹⁵

La complejidad de los procedimientos de reconocimiento y titulación, así como la falta de voluntad en algunos ámbitos institucionales, dificultan los avances en la implementación de las leyes y programas aprobados para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas. En la actualidad, se estima que más de 1.500 comunidades campesinas y nativas se encuentran pendientes de titulación.¹⁶

Un caso particular es el de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, que habitan zonas de difícil acceso en los departamentos de Cusco, Madre de Dios, Ucayali, Loreto y Huánuco. El Estado ha delimitado para su protección un total de siete reservas indígenas de carácter intangible, que ocupan el 3,1 % del territorio nacional.¹⁷ Dentro de ellas no se permiten asentamientos, actividades o aprovechamiento de los recursos naturales distintos a los de los pueblos que habitan en su interior, aunque la Ley N° 28736 prevé una excepción en el caso de recursos susceptibles de aprovechamiento cuya explotación resulte de necesidad pública para el Estado.¹⁸

A la falta y lentitud de los procesos de reconocimiento y titulación de las tierras indígenas, se suma la presión y amenaza por parte de actividades extractivas y de construcción de infraestructura, muchas de ellas impulsadas por el propio Estado. Desde la época de Alberto Fujimori, gran parte de la legislación nacional ha estado orientada al desarrollo del extractivismo, estableciéndose numerosas excepciones a la propiedad comunal, así como posibilidades de acabar con ella para permitir la explotación del territorio.¹⁹ De esta manera, los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales dentro de sus tierras tituladas o tradicionales se encuentran limitados por los derechos e intereses del Estado sobre las mismas. Según la Constitución, los recursos renovables y no renovables son patrimonio de la nación y, según la legislación nacional, los recursos minerales e hidrocarburos son propiedad del Estado.²⁰

El 35 % de las tierras de comunidades campesinas posee una concesión minera superpuesta, lo que afecta el derecho al uso, disposición y reivindicación de su territorio y restringe el ejercicio de la

¹¹ Grupo Intercultural Almaciga: «Reconocimiento de los pueblos indígenas en la región». Tema 4 del Módulo 1 del Curso de formación Pueblos indígenas y Cooperación española. 2017.

¹² Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., p. 74.

¹³ OIT, op. cit., p. 107.

¹⁴ Anselmo, R., Bravo, I. y Alomía, C.: «Perú». En *El Mundo Indígena 2022*, IWGIA, 2022, p. 483.

¹⁵ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., p. 22.

¹⁶ Ministerio de Cultura, op. cit., p. 8.

¹⁷ Ibid., p. 54.

¹⁸ [Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú, en relación con las industrias extractivas](#). 2014, A/HRC/27/52/Add.3, párr. 63.

¹⁹ Grupo Intercultural Almaciga, op. cit.

²⁰ [Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú, en relación con las industrias extractivas](#). 2014, A/HRC/27/52/Add.3, párr. 13.

propiedad, especialmente cuando no se ha realizado consulta previa o se ha procedido a hacerla de manera deficiente. En el caso de la Amazonía, el 9 % del territorio se ha destinado a la actividad minera, con una mayor concentración de concesiones superpuestas parcial o totalmente con comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Junín, Madre de Dios y Cusco. La minería ilegal –presente en todo el país pero con mayor incidencia en Madre de Dios– supone un problema adicional.²¹

El 12 % del territorio de la cuenca amazónica, aproximadamente 11 millones de hectáreas, presenta superposición de lotes de hidrocarburos sobre tierras de comunidades nativas. Grandes proyectos de infraestructura –como el de la Hidrovía Amazónica, que proyecta un extenso canal de navegación conectando varios ríos de las regiones de Loreto y Ucayali– e hidroeléctricos amenazan asimismo la integridad de las tierras y territorios indígenas.²²

Todas estas actividades y proyectos han tenido impactos sociales y ambientales devastadores para diversos pueblos indígenas del país, incluyendo pueblos en situación de aislamiento o contacto inicial, y han generado escasos beneficios para ellos.²³ La consolidación del modelo extractivista ha multiplicado el número de conflictos en las últimas décadas. Entre los casos más emblemáticos pueden citarse los sucesos de Bagua de 2009, que resultaron en la muerte de numerosas personas indígenas y no indígenas, o las protestas sobre el proyecto minero Conga en la región de Cajamarca, que suscitaron la declaración de dos estados de emergencia en 2011 y 2012, y generaron hechos de violencia entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad que provocaron cinco muertos y decenas de heridos.²⁴ El impulso del extractivismo ha recrudecido, además, la violencia institucional y simbólica contra los pueblos indígenas, una de cuyas manifestaciones ha sido la promulgación de normas para criminalizar y sancionar a líderes sociales e indígenas que defienden legítimamente sus derechos al territorio, a la salud o a un ambiente sano, así como para facilitar el control policial y militar del territorio, con el fin de amedrentar las protestas y minar la organización de los pueblos indígenas.²⁵ Especialmente preocupante es el asesinato de defensores ambientales y líderes indígenas –al menos una decena entre 2020 y 2021–, vinculado en la mayoría de los casos al avance de actividades ilícitas como el cultivo de la hoja de coca, la tala ilegal de madera y el narcotráfico en las comunidades.²⁶

1.3.2 Organización territorial y política; participación

El artículo 89 de la Constitución reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las comunidades nativas y campesinas y señala que son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece.²⁷ El alcance del derecho a la autonomía o el autogobierno es limitado en esencia. En ninguna parte del artículo o del resto del texto constitucional se establecen disposiciones acerca de las autoridades que ejercen el gobierno propio. Sí se les reconocen, sin embargo, funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario y siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona (artículo 149).

La Ley N° 24571 de 1987 reconoce a las Rondas Campesinas como organizaciones destinadas al servicio de la comunidad y que contribuyen al desarrollo y la paz social, cooperando con las autoridades en la eliminación de cualquier delito. En 2003, la Ley de Rondas Campesinas reguló sus funciones de manera más detallada, estableciendo que apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas, colaboran en la solución de conflictos dentro de su jurisdicción –tanto entre miembros de la propia comunidad, como con terceros– y realizan funciones de conciliación

²¹ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., p. 24.

²² Ibid.

²³ [Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú, en relación con las industrias extractivas](#). 2014, A/HRC/27/52/Add.3, párr. 18.

²⁴ Ibid., párr. 25.

²⁵ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., p. 42.

²⁶ Anselmo, R., Bravo, I. y Alomía, C., op. cit., p. 484.

²⁷ Las comunidades campesinas son definidas en la Ley N° 24656 de 1987 como «organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país» (artículo 2). Por su parte, la Ley N° 22175 de 1978 señala que las comunidades nativas «tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso» (artículo 8).

extrajudicial conforme a la Constitución y la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro del ámbito territorial. La Ley estableció, además, el derecho de las Rondas Campesinas a la participación, al control y a la fiscalización de los proyectos de desarrollo en su jurisdicción comunal (artículo 6).²⁸

Por su parte, la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y de Ceja de Selva de 1978 reconoce el derecho de las comunidades nativas a hacer uso de su derecho consuetudinario para la resolución de conflictos de naturaleza civil al interior de las comunidades indígenas.²⁹

Aunque se disponga de reconocimiento de la jurisdicción propia en los términos señalados, es importante realizar algunos ajustes a nivel normativo y funcional, ya que no existe una adecuada coordinación con la justicia ordinaria y las autoridades públicas, que en numerosas ocasiones no respetan las decisiones de la justicia indígena, aun cuando tanto el artículo 149 de la Constitución como el artículo 18 del Código Procesal Penal establecen que la justicia comunal tiene prelación y preferencia al momento de resolver un conflicto en los territorios de las comunidades.³⁰

Cuadro 1: Un ejemplo de autodeterminación: el caso del pueblo wampís

El [Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís](#) (GTANW) se constituyó en 2015 como una manifestación colectiva de autonomía por parte de este pueblo frente al Estado peruano.

En el ejercicio del derecho a la libre determinación, reconocido en instrumentos internacionales como el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la nación wampís ha alcanzado soberanía jurisdiccional sobre un territorio de más de 1.300.000 hectáreas, ubicado entre las regiones de Loreto y Amazonas, y habitado por alrededor de 11.000 personas, sobre el que ejerce una autonomía de hecho.³¹ Dicho territorio está constituido por las áreas tituladas por el Estado como comunidades nativas (448.627 hectáreas) y áreas no tituladas de uso y ocupación ancestral.³²

El GTANW no tiene intención de constituirse en asociación sin fines de lucro u otra figura prevista en la normativa peruana; su interés está dirigido a lograr el reconocimiento del Estado de su existencia como pueblo, con potestad para ejercer plenamente sus funciones de gobierno. Cuenta con un Estatuto de Autonomía, que le dota de una estructura básica y autoridades electas con voto popular para las gestiones sociales.³³

En 2021, el territorio wampís fue reconocido por la ONU como TICCA (Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales) e incluido en la Base Mundial de Datos sobre Áreas Protegidas.³⁴

Este caso ha marcado un hito en materia de soberanía indígena y ha inspirado a otros pueblos, como el kandozi y el chapra, para anunciar iniciativas similares.³⁵ En 2021 se conformó el Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA), que representa a un pueblo integrado por alrededor de 70.000 personas en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto y Cajamarca.³⁶

Con respecto a la participación, la Constitución no se refiere a ella como derecho colectivo, sino únicamente al derecho a la participación ciudadana en general. Sin embargo, el Convenio 169 de la OIT reconoce el derecho colectivo a la participación de los pueblos indígenas u originarios. En esa línea, en 2014 se creó en el seno del Ministerio de Cultura el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas, encargado de proponer y coordinar las políticas públicas dirigidas a estos pueblos y que incluye participación de representantes de las organizaciones indígenas.³⁷ Desde 2021 existe asimismo una Comisión Multisectorial, con la función de proponer y dar seguimiento a la implementación de medidas y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, que cuenta también con participación

²⁸ OIT, op. cit., p. 179.

²⁹ Ibid.

³⁰ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., pp.37-38.

³¹ <https://www.iwgia.org/es/peru.html>.

³² Noningo, S.: «[Estudio de caso 1471. Autonomía de la Nación Wampís: Tarimat Pujut y la construcción del futuro común Datem del Marañón – Loreto](#)». GTANW, p. 4.

³³ Ibid., p. 3.

³⁴ Anselmo, R., Bravo, I. y Alomía, C., op. cit., p. 484.

³⁵ <https://www.iwgia.org/es/peru.html>.

³⁶ Anselmo, R., Bravo, I. y Alomía, C., ibid.

³⁷ Ministerio de Cultura, op. cit., p. 88.

de las organizaciones indígenas.³⁸ Además, se cuenta con otros espacios de participación en esferas como la educación, los conocimientos tradicionales o el cambio climático, a los que se hace referencia en los apartados 2.2.3 y 5.4.

En cuanto a la participación electoral, existe un sistema de cuotas para garantizar porcentajes mínimos de representación de comunidades campesinas y nativas, que se aplica para las elecciones regionales y municipales provinciales.³⁹ Dicho sistema no ha funcionado de manera eficiente, debido a que los partidos políticos no lo han interiorizado en sus mecanismos de democracia interna, y no asegura la representación real o proporcional al porcentaje que los pueblos indígenas representan en relación con la población nacional. Además, no existe un sistema de escaños reservados que asegure de forma directa un número de asientos para representantes indígenas.⁴⁰ En los últimos años se han definido varios proyectos de reforma política; en uno de ellos –Proyecto de Ley N° 4186-2018-PE– se hacía ligera mención a la participación política indígena, incluyéndose una circunscripción electoral especial –un escaño– para estos pueblos, a todas luces insuficiente para superar la brecha histórica de subrepresentación parlamentaria que padecen. Las principales organizaciones indígenas nacionales presentaron el mismo año un proyecto de ley –N° 4542/2018-PE– que planteaba la asignación por el Poder Ejecutivo de treinta y dos escaños en lugar de uno, y que reconocía un sistema de elección de representantes indígenas respetando sus propias formas.⁴¹ En 2016 el Jurado Nacional de Elecciones creó un Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la Participación Política Indígena, que intenta promover la participación electoral activa y en condiciones de igualdad de los pueblos indígenas u originarios.⁴²

En relación con el derecho a la consulta previa, en 2011 se aprobó la Ley N° 29785, reglamentada en 2012. La Ley afirma que el objetivo de la consulta es alcanzar un acuerdo con los pueblos indígenas, pero sin exigir específicamente el consentimiento como una precondition absoluta en casos puntuales de impactos significativos. Cuando no se llega a ningún acuerdo, la norma establece que las entidades estatales deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Como ha señalado en varias ocasiones el Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, la consulta debe funcionar como una salvaguarda de los derechos de estos pueblos y no solo como un mecanismo para lograr la autorización de la medida legislativa o administrativa consultada. Además, en el contexto de consultas relacionadas con industrias extractivas, el Estado debe asegurar que se respeten también todas las demás salvaguardas pertinentes, en particular que se adopten medidas para reducir o compensar la limitación de los derechos mediante evaluaciones de impacto, medidas de mitigación, compensaciones y la participación en los beneficios.⁴³ En relación con esto último, la legislación peruana no prevé una participación directa de los pueblos indígenas en las regalías o impuestos derivados de los proyectos extractivos que se desarrollan en sus territorios, pero sí establece que deben ser compensados por el uso de la superficie de sus tierras e indemnizados por los daños o limitaciones a sus derechos que puedan resultar de los proyectos.⁴⁴

Algunos representantes indígenas y organizaciones no gubernamentales han expresado preocupaciones sobre distintas disposiciones, tanto de la propia Ley de consulta, como de su Reglamento, así como sobre el proceso de implementación. Una de ellas se relaciona con la manera en que se reconoce a los grupos que deben ser consultados: existe una base de datos sobre pueblos indígenas u originarios que facilita la identificación y, aunque la propia Ley señala que dicha base de datos no tiene carácter constitutivo de derechos, sus criterios son limitantes y dejan en manos del gobierno la determinación de quiénes son los indígenas que deben ser consultados.⁴⁵ Otras preocupaciones tienen que ver con los procesos de consulta en el contexto de los proyectos extractivos. En el marco establecido para dichos procesos en las actividades de hidrocarburos, no es posible manifestarse sobre las cláusulas de los contratos de exploración y explotación referidas a cuestiones ambientales o sociales, por lo que se cercena la posibilidad de que los pueblos indígenas puedan

³⁸ Ibid., p. 92.

³⁹ Ibid., p. 88.

⁴⁰ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., p. 9.

⁴¹ Ibid., p. 10.

⁴² Ministerio de Cultura, ibid.

⁴³ [Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú, en relación con las industrias extractivas.](#) 2014, A/HRC/27/52/Add.3, párr. 33-35.

⁴⁴ Ibid., párr. 56.

⁴⁵ Ibid., párr. 41-42.

realizar cambios en ellas. En el caso de las actividades mineras, la consulta se aplica en el momento previo a la autorización de las actividades de explotación, cuando ya se han aprobado todos los permisos previos, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental, en el que se definen la forma y la cuantificación del impacto de la actividad económica sobre el ambiente y las comunidades en la zona de influencia. El mecanismo de consulta previa pierde, así, sentido y eficacia como medio para que los pueblos indígenas puedan plantear sus intereses y dudas.⁴⁶

1.3.3 Situación socioeconómica

Según datos de la ENAHO 2020, el 37,7 % de la población cuya lengua materna es el quechua, el 37,7 % de la población que habla aimara y el 51,2 % de la que habla una lengua indígena de la Amazonía se encuentran en situación de pobreza, frente al 27,8 % de la población que habla castellano. En el caso de la pobreza extrema, los porcentajes son del 8,1 %, el 9,3 % y el 15,7 %, respectivamente, frente al 4,3 % de la población que tiene como lengua materna el castellano.

Es importante señalar, en cualquier caso, que los pueblos indígenas tienen formas distintas de entender el bienestar y conciben la producción y reproducción de la pobreza desde su propia cultura e historia. La base de dicho bienestar está en la tierra, no solo como elemento fundamental para la subsistencia, sino porque la continuidad de sus culturas y su existencia como pueblos depende de su relación con su territorio, como espacio donde pueden ejercer su autonomía e implementar sus propios planes de desarrollo.⁴⁷ Así, la identificación de la pobreza con la dimensión monetaria no suele ser suficiente para dar cuenta de la situación de empobrecimiento que padecen. Por ello se hace necesario tener en cuenta sus propias prioridades y estrategias de desarrollo e incluir indicadores relacionados con la aplicación efectiva de sus derechos en los marcos, estrategias, programas y planes diseñados para alcanzarlo.

En los últimos años, el Estado ha puesto en marcha varias iniciativas relacionadas con el desarrollo económico y social de los pueblos indígenas, como la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS) del año 2015, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional –a partir de la que se instauró el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional, con el diseño y aplicación de una estrategia y un plan–, el Plan Cierre de Brechas al año 2019, o la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, a las que se hace referencia en otros apartados.⁴⁸

En 2021 elaboró la [Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios al 2030](#), que plantea como objetivos prioritarios fortalecer la seguridad jurídica de las tierras y territorios de los pueblos indígenas; impulsar un desarrollo que incluya su visión y prioridades; salvaguardar y revalorizar la cosmovisión y los conocimientos tradicionales de estos pueblos; garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos de consulta previa y participación; garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial; garantizar la autonomía en igualdad y sin discriminación de las mujeres indígenas; y disminuir la vulnerabilidad de los pueblos indígenas ante los efectos del cambio climático e incrementar sus capacidades para mitigar sus causas.⁴⁹ Algunas organizaciones indígenas y ONG han manifestado preocupaciones en torno a parte de las premisas que la Política establece y manifestado su rechazo por que el Ministerio de Cultura la haya diseñado sin respetar el derecho a la consulta previa ni garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en su elaboración.⁵⁰

⁴⁶ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., pp. 12-13.

⁴⁷ CEPAL / FILAC: [Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial](#). Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020, p. 169.

⁴⁸ Ministerio de Cultura, op. cit., p. 78.

⁴⁹ Ibid., p. 12.

⁵⁰ Ver <https://onamiap.org/2019/10/disenio-de-politica-nacional-de-pueblos-indigenas-viola-nuestro-derecho-a-la-consulta/> y <https://equidad.pe/politica-nacional-de-pueblos-indigenas-u-originarios-al-2030-en-ruta-hacia-a-donde/>.

Cuadro 2: Agua y saneamiento. Energía eléctrica

Según datos de la ENAHO 2020, el 15,9 % de la población que habla quechua, el 26,3 % de la que habla aimara y el 47,3 % de la que tiene como lengua materna una lengua indígena de la Amazonía no cuenta con **servicio de agua potable**, frente al 11 % de la población que habla castellano.

En relación con el **servicio de alcantarillado**, los porcentajes son del 42,8 % para la población de habla quechua, del 54,3 % para la aimara y del 87,6 % para la hablante de otra lengua indígena u originaria, frente al 24,4 % de la población que habla castellano.

En cuando al **servicio de alumbrado eléctrico**, el 6,8 % de la población quechua hablante, el 3,8 % de la que habla aimara y el 55,8 % de la que tiene como lengua materna otra lengua indígena no dispone de él.⁵¹

Cuadro 3: Actividad económica

Según datos de la ENAHO 2020, el **porcentaje de población** de 15 años y más que habla una lengua indígena y se encuentra **económicamente activa** es del 21,1 %, frente al 78,9 % de la que no habla una lengua indígena u originaria.

De la población que pertenece a la PEA (población económicamente activa), solo el 22 % de la de habla indígena se encuentra **ocupada** (frente al 78 % de la de habla no indígena). La **tasa de empleo informal** es del 89 % entre la población de habla indígena, frente al 71,5 % de la población que habla una lengua no indígena.

El **ingreso promedio por hora** de la población indígena ocupada es de S/ 4,7, frente a S/ 6,9 de la población no indígena.

Según la **rama de actividad**, el porcentaje mayor de la población de habla indígena (un 58,9 %) está ocupada en los sectores de agricultura, pesca y minería, frente al 25,7 % de la población de habla no indígena.⁵²

La **prevalencia del trabajo infantil** entre la población indígena es elevada, particularmente en las áreas rurales, en las que continúa existiendo un alto porcentaje de niños sometidos a las peores formas de trabajo infantil, como el trabajo en las minas, faenas agrícolas, la tala de árboles, la fabricación de ladrillos, el trabajo doméstico, o el trabajo en vertederos, o que participan en actividades ilícitas.⁵³

En numerosas ocasiones, los pueblos indígenas son sometidos mediante engaños a prácticas de **trabajo forzoso y situaciones de servidumbre** en los sectores maderero y minero.⁵⁴

1.3.4 Lengua, cultura, educación

El 16 % de la población censada en 2017 de 3 años y más tiene como lengua materna una de las 48 lenguas indígenas u originarias del país. 4 de ellas son andinas y 44 amazónicas.⁵⁵ El artículo 48 de la Constitución establece que dichas lenguas son oficiales en las zonas donde predominan, junto con el castellano. Por su parte, la Ley 29735, que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias (2011) precisa el alcance de los derechos y garantías establecidos en la Constitución en materia lingüística y plantea medidas para su implementación. En 2017 se aprobó la [Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad](#), con el objeto de garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas en el ámbito nacional.

Muchas de las lenguas indígenas del país se encuentran en peligro de desaparición. Desde que existen registros, se reconoce la pérdida de 37, y otras se hallan en grave riesgo de extinción, como las lenguas amazónicas iñapari, de la que solo existen cuatro hablantes fluidos, o el taushiro, con solo uno.⁵⁶

Las costumbres y estilos de vida tradicionales de los pueblos indígenas del país se encuentran amenazados por procesos de aculturación espontáneos o inducidos, la exclusión, las presiones sobre

⁵¹ Ministerio de Cultura, op. cit., p. 73.

⁵² <https://bdpi.cultura.gob.pe/indicadores-sociales>.

⁵³ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: [Recopilación sobre el Perú. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). 2017, A/HRC/WG.6/28/PER/2, párr. 49.

⁵⁴ Ibid.

⁵⁵ Ministerio de Cultura, op. cit., p. 51.

⁵⁶ Díaz Zanelli, J. C.: «Perú», en [El Mundo Indígena 2021](#), IWGIA, 2021, p. 477.

sus tierras y recursos, la deforestación y desertificación, el cambio climático, la migración a las ciudades, o la pérdida de la lengua, entre otros.⁵⁷ Sus conocimientos tradicionales son utilizados ampliamente para la producción de bienes y servicios, en numerosas ocasiones sin haber obtenido su consentimiento y sin recibir participación en los beneficios o compensación alguna.⁵⁸ En 2002 se promulgó la Ley N° 27811, que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, mediante la que se crearon dos registros –uno público y otro confidencial– relacionados con dichos conocimientos, a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).⁵⁹ Hasta la fecha, el INDECOPI ha otorgado más de 6.500 títulos de registro de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, cuyas solicitudes fueron realizadas por estos pueblos a través del trámite establecido por la norma.⁶⁰

Desde 2011 existe un régimen de declaratorias de Patrimonio Cultural Inmaterial, del que es responsable el Ministerio de Cultura. Las declaratorias están asociadas a usos y aplicaciones de los conocimientos tradicionales en algunas dimensiones artísticas, culturales y productivas –fiestas y celebraciones rituales, música y danzas, prácticas y tecnologías productivas, conocimientos y saberes relacionados con plantas medicinales y gastronomía...–, y son un mecanismo de fortalecimiento de conocimientos, saberes y prácticas. Como regla general, el Patrimonio Cultural Inmaterial pertenece a la Nación, pero hay casos en que los pueblos indígenas tienen reconocidos derechos específicos sobre dicho patrimonio, como los conocimientos asociados a los recursos biológicos que, de acuerdo a la Ley 27811, mencionada anteriormente, constituyen Patrimonio Cultural de dichos pueblos, que tienen la facultad y el derecho a decidir sobre su utilización.⁶¹

En lo que respecta a la educación, según la ENAHO de 2020, el 13,7 % de la población mayor de 24 años cuya lengua materna es el quechua declaró no haber alcanzado ningún nivel educativo. Para la población de habla aimara el porcentaje fue de 9,5 %, y para la población cuya lengua materna es otra lengua indígena u originaria el porcentaje alcanzó el 13,4 % –frente al 3,5 % de la población de lengua no indígena–. Es el nivel de educación primaria el que presenta porcentajes más elevados de culminación de los estudios, con un 43,7 % para la población de habla quechua, un 37,5 % para la aimara y un 45,7 % para la población hablante de otras lenguas indígenas. En el caso de la educación superior universitaria, solo el 6,9 % de la población de habla quechua y el 10,9 % de la hablante de otra lengua indígena alcanzaron ese nivel –frente al 33,2 % de la población hablante de castellano–.⁶²

Los datos de la misma encuesta indican que el 10,9 % de la población cuya lengua materna es el quechua no sabe leer ni escribir. Esta cifra desciende a 8,5 % y 9,1 % en las poblaciones que tienen como lengua materna el aimara y otra lengua indígena u originaria, respectivamente –frente al 2,3 % de la población cuya lengua materna es el castellano–.⁶³ El índice de analfabetismo es mayor entre las mujeres indígenas que entre los hombres.⁶⁴

El artículo 17 de la Constitución establece que el Estado fomentará la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona, y que preservará las manifestaciones culturales y lingüísticas del país. La Ley General de Educación, por su parte, estipula el principio de la interculturalidad como rector de las políticas de educación (artículo 8) y establece que la educación intercultural bilingüe se ofrecerá en todo el sistema educativo (artículo 20).⁶⁵

Las primeras intervenciones que dieron inicio a la educación bilingüe en el Perú datan de la década de 1920, con algunas experiencias promovidas por docentes del sur andino. Su institucionalización no se produjo, sin embargo, hasta 1972, con la promulgación de la Política Nacional de Educación Bilingüe, que fue la primera en reconocer la realidad multilingüe y pluricultural del país. Posteriormente se aprobaron otras, como la Política de Educación Bilingüe Intercultural (PEBI) de 1989, la primera en incorporar el concepto de educación intercultural y en ampliar la cobertura de la educación bilingüe a

⁵⁷ Ministerio de Cultura, op. cit., p. 76.

⁵⁸ Ibid., p. 77.

⁵⁹ Ibid., p. 76.

⁶⁰ Ibid., p. 77.

⁶¹ Ibid., p. 78.

⁶² Ibid., p. 67.

⁶³ Ibid., p. 68.

⁶⁴ Ibid., p. 116.

⁶⁵ OIT, op. cit., p. 177.

los tres niveles educativos; o la Política de Educación Intercultural y de Educación Bilingüe Intercultural (PEIEB) de 1991, vigente hasta 1996, que definía la interculturalidad como principio rector de todo el sistema educativo y planteaba lineamientos diferenciados para la población estudiantil en general y para los estudiantes pertenecientes a pueblos originarios en particular.⁶⁶ Desde 2016 rige la [Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe](#), que se encuentra en proceso de actualización.⁶⁷ En el mismo año se aprobó el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, con el objetivo de mejorar todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional y garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de los pueblos originarios.⁶⁸

Las experiencias emprendidas por distintas organizaciones indígenas, ONG y grupos de docentes en las zonas andina y amazónica han sido fundamentales en el desarrollo de la EIB, así como la labor de la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de Educación y diversos gobiernos regionales, que han planteado importantes iniciativas a favor de su implementación.⁶⁹ Pero pese a la existencia de normas, políticas y programas, la aplicación de la educación intercultural bilingüe presenta aún deficiencias y plantea desafíos. Según datos del Ministerio de Educación, solo el 23,6 % de los niños, niñas y adolescentes indígenas recibe servicio educativo con EIB en el nivel de educación básica regular.⁷⁰ A pesar de que en la actualidad existen 29.979 escuelas catalogadas como de EIB a nivel nacional, con más de 58.000 docentes inscritos en el Registro de Docentes Bilingües en Lengua Originaria, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en las políticas y planes, que apuntan a que los niños, niñas y adolescentes indígenas puedan desenvolverse tanto en su medio social y natural como en otros escenarios socioculturales y lingüísticos. Además, el presupuesto asignado, que ha sufrido drásticas reducciones en los últimos años, es también insuficiente.⁷¹

1.3.5 Salud

Es importante destacar que los sistemas de salud de los pueblos indígenas se basan en su propia cosmovisión, se plasman en prácticas e innovaciones culturales específicas y se sostienen y desarrollan a partir de la relación que mantienen con su territorio y recursos. Para el pueblo shipibo konibo, por ejemplo, la visión de la salud colectiva se relaciona con factores tales como el ambiente, el acceso a recursos alimenticios culturalmente valorados, la calidad del agua y de la vivienda o el acceso a la educación. Entre el pueblo matsigenka, la apreciación del proceso salud-enfermedad tiene como trasfondo una percepción propia de la relación entre el orden natural y el sobrenatural, según la cual los males del cuerpo tienen origen en daños al alma producidos por un desequilibrio social entre las personas o en las relaciones con otros seres de la naturaleza.⁷²

A pesar de haberse incorporado la variable étnica en los registros de salud desde 2010, aún existen limitaciones para definir la situación de salud de los pueblos indígenas del país. En términos generales, esta presenta un escenario de carencias crónicas, generadas, entre otros factores, por la falta de financiamiento, la insuficiente priorización de programas y servicios de salud, la escasa capacidad del personal sanitario en aspectos relacionados con las lenguas originarias y las culturas locales, y otros factores adversos, como la discriminación, el analfabetismo, la falta de acceso a los servicios públicos y sociales, o el deterioro ambiental.⁷³

Según el III Censo de Comunidades Nativas y el I Censo de Comunidades Campesinas de 2017, solo el 39 % de las comunidades censadas cuentan con un establecimiento de salud dentro de su territorio. El porcentaje es mayor entre las comunidades campesinas (44 %) que entre las nativas (32 %). De acuerdo a un estudio de 2012 del Ministerio de Salud, las principales causas de muerte en las comunidades nativas eran las neumonías. El Censo de 2017 confirmó ese dato y señaló las diarreas y los vómitos como otras dos de las principales causas. Según datos de la ONU, más del 50 % de las personas indígenas mayores de 35 años padece diabetes tipo 2. Además, los pueblos indígenas experimentan altos niveles de mortalidad materna e infantil, desnutrición, afecciones cardiovasculares, VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, como el paludismo y la tuberculosis. Especialmente en la

⁶⁶ Ministerio de Educación: [Política sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe](#). Lima, 2018, pp. 33-34.

⁶⁷ Ver [Resolución Ministerial N° 545-2020-MINEDU](#).

⁶⁸ OIT, op. cit., p. 177.

⁶⁹ Ministerio de Educación, op. cit., p. 34.

⁷⁰ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., p. 55.

⁷¹ Ibid., p. 57.

⁷² [Política Sectorial de Salud Intercultural](#), 2016.

⁷³ Ibid.

Amazonía, los servicios públicos de salud no cubren la demanda de la población, y son de difícil acceso, debido a su dispersión geográfica y a las dificultades geográficas para transportarse. Esta inaccesibilidad incide en el fallecimiento de mujeres y recién nacidos por complicaciones en el embarazo o el parto, que ocurre en una proporción mayor que entre las mujeres no indígenas.⁷⁴

Cuadro 4: Esterilizaciones forzadas

Las esterilizaciones forzadas constituyen un caso emblemático de violación de los derechos sexuales y reproductivos de uno de los sectores más vulnerables del país. Entre los años 1996 y 2000, el segundo gobierno de Alberto Fujimori desarrolló el denominado Plan Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, una política que pretendía disminuir la pobreza a través de la reducción de la natalidad, dirigida principalmente a mujeres de bajos recursos que tenían el quechua como única lengua.

A la fecha hay registros de más de 270.000 mujeres esterilizadas, aunque la cifra podría superar las 300.000.

Después de 25 años de lucha, en diciembre de 2021 se abrió un juicio oral contra los acusados por este caso, con el que se inicia un largo camino judicial para lograr la condena de los responsables y la reparación de las víctimas.⁷⁵

La situación de salud de los pueblos indígenas del país se ve agravada por los impactos de las industrias extractivas, que han generado una acumulación de pasivos ambientales y de contaminación. Diferentes informes han determinado que la población indígena se encuentra en muchos casos en riesgo por su alta exposición a metales pesados.⁷⁶ En 2020, la llegada de la pandemia de la COVID-19 provocó dificultades adicionales. Ante la declaración de emergencia sanitaria, no se planteó ningún protocolo de atención a los pueblos indígenas u originarios con pertinencia cultural, a pesar de su situación de especial vulnerabilidad. La falta de un enfoque intercultural que ajustara el plan de emergencia a la realidad de las comunidades indígenas dejó un saldo fatal entre las poblaciones originarias del país. Para el mes de septiembre, se estimaba que había más de 20.000 indígenas contagiados, el 50 % de los cuales se encontraba en la región de Loreto. Un número importante de líderes indígenas falleció a causa de la enfermedad.⁷⁷ Las organizaciones indígenas promovieron sus propias medidas y acciones, como la prohibición del ingreso en sus territorios de personas ajenas a las comunidades, y demandaron a las instituciones que se brindara información en diferentes lenguas indígenas empleando medios que permitieran llegar a las comunidades más alejadas, muchas de las cuales no tienen acceso a televisión o internet.⁷⁸

El derecho a la salud está reconocido y garantizado en el artículo 7 de la Constitución. La Ley General de Salud de 1997 establece en su Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público y que la promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado. El Ministerio de Salud, en cuyo marco funciona el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI), ha adoptado varias resoluciones relacionadas con los pueblos indígenas.⁷⁹ En 2016 se aprobó la [Política Sectorial de Salud Intercultural](#), de aplicación general en todos los establecimientos de salud del país, que tiene el objetivo de normar las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional para lograr la atención en salud como un derecho humano, que favorezca la inclusión, equidad e igualdad de oportunidades. Hasta la fecha no se ha aprobado un plan para darle mayor concreción a la Política y realizar una medición de sus resultados.

Cuadro 5: Otros datos sobre salud

De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2020, la **desnutrición crónica** afecta al 20,8 % de las niñas y niños menores de 5 años cuya madre tiene una lengua indígena como lengua materna, frente al 9,7 % de las niñas y niños de la misma edad a nivel de país.

El 50,6 % de niñas y niños de 6 a 35 meses cuya madre tiene una lengua indígena como lengua materna se encuentra con **anemia**, frente al 36,4 % de niñas y niños de la misma edad de lengua no indígena.

⁷⁴ Chuecas, A: «[Los pueblos indígenas u originarios en el contexto del COVID-19 coronavirus](#)». CELATS, 2020.

⁷⁵ Anselmo, R., Bravo, I. y Alomía, C., op. cit., pp. 480-481. Para más información, ver Chirif, A. ed.: [Las esterilizaciones forzadas en la década del terror. Acompañando la batalla de las mujeres por la verdad, la justicia y las reparaciones](#). IWGIA y DEMUS, Lima, 2021.

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Díaz Zanelli, op. cit., p. 479.

⁷⁸ Chuecas, op. cit.

⁷⁹ Ver OIT, op. cit., p. 176.

Con respecto al **índice de fecundidad**, las mujeres que tienen como lengua materna una lengua indígena u originaria tienen en promedio 3,7 hijos por mujer, frente a los 2,7 de las que hablan una lengua no indígena. Conforme a los datos del Censo de 2017, las cifras de **embarazo adolescente** son elevadas, situación que manifiesta riesgos en la salud y que en muchos casos es consecuencia de violencia sexual. La ENDES 2020 muestra un mayor porcentaje de madres indígenas de 15 a 19 años (19,4 %) que de madres no indígenas de la misma edad (12,4 %).

Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2020, el 18,9 % de la población cuya lengua materna es el quechua, el 32,3 % de la población cuya lengua es el aimara y el 12,5 % de la población que habla otra lengua indígena no contaban con ninguna clase de **seguro de salud** para ese año, frente al 24,1 % de la población que tiene como lengua materna el castellano. El 67,2 % de la población que habla quechua, el 52,9 % de la que tiene como lengua materna el aimara y el 82,3 % de la que habla otra lengua indígena cuentan únicamente con el Seguro Integral de Salud (SIS) –el aseguramiento público–.

2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas

2.1 Internacional

2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados

En el cuadro siguiente se proporciona información sobre el estado de ratificación por el país de los principales tratados de derechos humanos y medioambientales.

Cuadro 6: Instrumentos internacionales ratificados por el Perú

Instrumento/Tratado	Estatus	Año
Tratados de derechos humanos		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	ratificado	1978
PIDCP – protocolo facultativo 2	no ratificado	
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)	ratificado	1978
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	ratificada	1971
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	ratificada	1990
CDN Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados	ratificado	2002
CDN Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	ratificado	2002
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	ratificada	1988
Protocolo facultativo	adhesión	2006
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	ratificada	1982
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)	ratificada	2005
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	adhesión	2012
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	ratificada	2008
Acuerdos y tratados ambientales		
Convenio sobre la Diversidad Biológica	ratificado	1993
Protocolo de Cartagena	ratificado	2004
Protocolo de Nagoya	ratificado	2014
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	ratificada	1993
Protocolo de Kyoto	ratificado	2002
Acuerdo de París	ratificado	2016
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	ratificada	1997
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)	firmado	2018
Instrumentos derechos de los pueblos indígenas		
Convenio nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	ratificado	1994
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	voto favorable	2007
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	voto favorable	2016

2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH

En el siguiente cuadro se recogen las principales observaciones y recomendaciones que los mecanismos y organismos de la ONU y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos han formulado en los últimos años sobre los pueblos indígenas del Perú.

Cuadro 7: Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas del Perú

Sistema de las Naciones Unidas		
Examen Periódico Universal	Perú ha sido examinado bajo el mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos en 2008, 2012 y 2017. Volverá a ser examinado en 2023. En todos los ciclos de examen se han realizado y adoptado recomendaciones relativas a los pueblos indígenas del país.	
Procedimientos especiales		
Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	<p>El RE James Anaya visitó el país en 2009 para analizar la situación de los pueblos indígenas de la Amazonía, en particular en relación con los enfrentamientos del 5 de junio de 2009 y los eventos ocurridos en días posteriores en las provincias de Bagua y Utcubamba (Amazonas), en los que resultaron muertas y heridas varias personas. Los sucesos se produjeron en el contexto de las tensiones provocadas por la promulgación de varios decretos legislativos, relacionados con la política de desarrollo del gobierno y la implementación del Tratado de Libre comercio, que fueron cuestionados por organizaciones y representantes indígenas.</p> <p>En 2013 el RE llevó a cabo una nueva visita, con el propósito de conocer la situación de los pueblos indígenas, especialmente con relación a los efectos de las actividades de las industrias extractivas y los procesos de consulta y participación en este contexto.</p>	<p>A/HRC/12/34/Add.8</p> <p>A/HRC/27/52/Add.3</p>
Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias	El GT visitó el país en 2015. Señaló en su informe que las poblaciones quechuahablantes e indígenas, como los asháninkas, resultaron desproporcionadamente afectadas por el conflicto armado interno de 1980 a 2000. El 75 % de las víctimas mortales tenían el quechua u otras lenguas indígenas como idioma materno. Destacó asimismo los escasos avances obtenidos en materia de verdad, justicia y reparación y la falta de información sobre la perspectiva de género e intercultural en el programa de reparaciones del Estado. Recomendó que se promoviera la especialización de los defensores públicos en delitos contra los derechos humanos, así como su capacitación en temas relativos a la violencia política en el país y en conocimientos de lenguas indígenas.	A/HRC/33/51/Add.3
Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica	El GT visitó el país en 2014. Reflejó en su informe que las mujeres indígenas enfrentan importantes obstáculos para el acceso a la justicia formal y se ven afectadas por situaciones de precariedad y vulneración de derechos, así como por la persistencia de normas y actitudes patriarcales, expectativas y prácticas que entrañan discriminación. Recomendó al Estado que garantizara su participación en los espacios de diseño, aplicación y evaluación de políticas públicas, estableciendo mecanismos de diálogo con las organizaciones de mujeres indígenas; que tomara en cuenta las necesidades e intereses de las mujeres indígenas en todos los programas de inversión social que asignan beneficios o indemnizaciones por los daños sufridos como resultado de las actividades de las industrias extractivas; y que implementara políticas y programas transversales para abordar la discriminación múltiple que les afecta.	A/HRC/29/40/Add.2
Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud,	La RE visitó el país en 2011. Destacó en su informe que los pueblos indígenas son víctimas de discriminación en el mercado de trabajo y especialmente vulnerables a prácticas de trabajo forzoso (esclavitud, servidumbre por deuda y servidumbre de la gleba), en	A/HRC/18/30/Add.2

<p>incluidas sus causas y consecuencias</p>	<p>particular en sectores como el agrícola, el pecuario y el forestal, que persisten por la falta de presencia del Estado y su escasa capacidad para hacer cumplir la legislación laboral en ciertas regiones, así como por la elevada demanda de mano de obra barata para la explotación de recursos. Recomendó al Estado que adoptara las medidas necesarias para lograr una protección efectiva contra la discriminación de que son víctimas los pueblos indígenas en diversas esferas, en particular en el empleo, la vivienda, la salud y la educación, y que prestara especial atención a las cuestiones que estos plantean en las diferentes instancias de diálogo, incluyendo todo lo relacionado con sus derechos a tierras y territorios y proyectos de extracción de recursos naturales.</p>	
<p>Relatoría Especial sobre la promoción y protección de los derechos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo</p>	<p>El RE visitó el país en 2010. Señaló en su informe que las atrocidades cometidas durante el conflicto armado interno afectaron principalmente a los campesinos, las comunidades indígenas y las personas de habla quechua. Destacó la importancia de la participación de las mujeres, los pueblos indígenas, los campesinos y las comunidades rurales en la elaboración y aplicación de los programas de reparaciones colectivas para ayudar a evitar experiencias de injusticia social, así como el riesgo de crear un terreno favorable para nuevas manifestaciones de terrorismo. Mostró su preocupación por que se hubiera inculcado de delitos de terrorismo a dirigentes indígenas por lo que parecían ser actividades pacíficas de defensa de sus medios de vida, así como por la frecuencia con que en los medios de información pública y las declaraciones de algunos funcionarios gubernamentales de alto nivel se atribuían relaciones con el terrorismo a diferentes categorías de personas, entre ellas los pueblos indígenas, las comunidades de campesinos y otras comunidades. Recomendó la aplicación efectiva de los programas de reparación colectiva y el pleno reconocimiento por el Estado de las comunidades indígenas, rurales y otras comunidades afectadas, particularmente las mujeres, como víctimas de la violencia, para sustentar el proceso de reconciliación y luchar contra la discriminación y la marginación que afectan a muchos miembros de la población peruana; y el reconocimiento de la particularidad cultural y tradicional de los pueblos indígenas y el desarrollo de políticas incluyentes con respecto a sus comunidades, como un medio para eliminar las condiciones que propician el reclutamiento para el terrorismo y como parte de una estrategia para crear una sociedad sin terror.</p>	<p>A/HRC/16/51/Add.3</p>
<p>Comités de los Tratados</p>		
<p>CED</p>	<p>Observaciones finales sobre el informe presentado por el Perú en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención (2019)</p> <p>El informe no hace referencia expresa a los pueblos indígenas, pero muchas de las observaciones y recomendaciones guardan relación con las vulneraciones de derechos humanos de las que han sido y son objeto.</p>	<p>CED/C/PER/CO/1</p>
<p>CERD</p>	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados del Perú (2018)</p> <p>El Comité recomendó, entre otras cuestiones, la inclusión sistemática de la variable étnico-racial en los registros administrativos y la recopilación de datos; la adopción de una política nacional integral de lucha contra el racismo y la discriminación racial que promueva la inclusión social y reduzca los altos niveles de desigualdad y pobreza que afectan a los miembros de pueblos indígenas; que garantizara la protección de los derechos de estos pueblos a poseer, utilizar, desarrollar y controlar con plena seguridad sus tierras, territorios y recursos; que intensificara sus esfuerzos por realizar evaluaciones del impacto social y ambiental de la explotación de recursos naturales en</p>	<p>CERD/C/PER/CO/22-23</p>

	<p>territorios indígenas; que agilizará los procesos de categorización de reservas indígenas en las áreas donde habitan los pueblos en aislamiento voluntario o contacto inicial y adoptará medidas para garantizar su supervivencia física y cultural; que asegurará la consulta –mediante una metodología apropiada orientada a obtener su consentimiento libre, previo e informado–, con respecto a todas las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar sus derechos. En relación con los defensores de derechos humanos, incluidos los líderes y defensores de los derechos de los pueblos indígenas, recomendó al Estado que adoptara medidas efectivas y oportunas para prevenir, investigar y castigar actos de violencia en su contra, que estableciera un mecanismo nacional de protección que tome en cuenta las diferencias culturales, regionales y de género, y que llevara a cabo campañas de información y sensibilización sobre la labor que realizan⁸⁰. Recomendó asimismo que adoptara medidas para prevenir, investigar y, en su caso, castigar, el uso excesivo de la fuerza, los malos tratos y el abuso de autoridad contra miembros de pueblos indígenas y afroperuanos, entre otras cosas garantizando el respeto del principio de proporcionalidad y de estricta necesidad en el uso de la fuerza y llevando a cabo capacitaciones dirigidas a agentes del orden; que adoptara medidas para asegurar la investigación de las esterilizaciones forzadas de las que fueron víctimas mujeres indígenas, así como para garantizarles una reparación adecuada; que adoptara medidas para prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de trabajo forzoso, y la protección y reparación de las víctimas; que garantizara la participación de la población indígena en todos los niveles, entidades y órganos del poder público; que asegurara la debida implementación del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, mediante la asignación de recursos suficientes, el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe y el establecimiento de un mecanismo de monitoreo efectivo; que incluyera una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial para eliminar la discriminación múltiple e intersectorial que enfrentan las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas y adoptara medidas para garantizar su acceso a la educación, el empleo y la salud, su participación en los procesos de toma de decisión, y su acceso a la justicia y mecanismos adecuados de protección en casos de violencia de género; que garantizara el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, asegurando el respeto de sus derechos fundamentales y de las garantías del debido proceso; y que adoptara medidas apropiadas para evitar la propagación de mensajes, programas y publicidad que continúen perpetuando la estigmatización de los pueblos indígenas.</p>	
CAT	<p>Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Perú (2018)</p> <p>El informe no hace referencia expresa a los pueblos indígenas, pero muchas de las observaciones y recomendaciones guardan relación con las vulneraciones de derechos humanos de las que han sido y son objeto, incluidas las ocurridas durante el periodo del conflicto armado interno.</p>	CAT/C/PER/CO/R.7
CDN	<p>Observaciones finales sobre el informe presentado por el Perú en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta</p>	CRC/C/OPSC/PER/C O/1

⁸⁰ Al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó en 2019 un Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos, que establece acciones, procedimientos y medidas de articulación orientadas a generar un ambiente adecuado para el desempeño de sus actividades de promoción, protección y defensa, siempre que lo hagan de forma pacífica y dentro del marco del derecho nacional e internacional ([Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS](#)). El Protocolo dispone la creación del primer Registro oficial de denuncias e incidencias sobre ataques en contra de personas defensoras o situaciones de riesgo concretas.

	<p>de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2016)</p> <p>El Comité expresó su preocupación por que no existan mecanismos para individualizar y vigilar a los niños que corren un riesgo particular de convertirse en víctimas de delitos previstos en el Protocolo, entre ellos, los niños indígenas, y recomendó, entre otras cuestiones, que el Estado ampliara y reforzara sus medidas preventivas para abordar todas las esferas abarcadas en dicho Protocolo.</p>	
CDN	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Perú (2016)</p> <p>En relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño y sobre los niños indígenas, el Comité recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que velara por que las empresas apliquen las normas internacionales y nacionales sobre medio ambiente y salud; que sancionara a los infractores y estableciera recursos para las víctimas; que velara por la participación de todos los grupos de pueblos indígenas afectados en los procesos de consulta pertinentes; y que tuviera en cuenta el marco de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. Recomendó asimismo la elaboración y aplicación de una estrategia para eliminar todas las formas de discriminación y que el Estado intensificara sus esfuerzos para garantizar la inscripción universal de los nacimientos y el acceso universal a los documentos de identidad, prestando atención especial a los niños indígenas; luchar contra la mortalidad y la malnutrición infantiles y la mortalidad materna; garantizar la igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud; hacer frente al problema del elevado número de embarazos adolescentes, reforzando el acceso a una educación en materia de salud sexual y reproductiva; mejorar el acceso a servicios de atención y tratamiento adecuados para embarazadas, madres y niños infectados por el VIH/SIDA; eliminar la pobreza y la extrema pobreza y ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente en las zonas rurales y las comunidades indígenas; y luchar contra el abandono escolar y elevar la tasa de finalización de la enseñanza secundaria, mejorar la calidad de la educación entre las comunidades indígenas, a fin de eliminar el analfabetismo, y garantizar la aplicación efectiva de los programas sobre educación bilingüe intercultural.</p>	CRC/C/PER/CO/4-5
CEDAW	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú (2014)</p> <p>El Comité recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que fortaleciera el sistema judicial para suprimir los impedimentos con que puedan enfrentarse las mujeres para acceder a la justicia y facilitarles el acceso a la asistencia jurídica, así como que promoviera el conocimiento de sus derechos por parte de las mujeres indígenas, entre otros grupos de mujeres, para que hicieran uso de los procedimientos y recursos disponibles; que asignara recursos suficientes para la aplicación de leyes y políticas públicas destinadas a combatir la discriminación en el acceso a la educación; que garantizara el acceso de las mujeres indígenas a los programas de salud pública y los servicios de atención de la salud, reforzando el enfoque de género e intercultural en la prestación de dichos servicios; que facilitara información y datos estadísticos en su próximo informe sobre la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres, entre ellas, las mujeres indígenas, y la aplicación de los instrumentos de política existentes para abordar sus especificidades; y que garantizara su participación en los procesos de adopción de decisiones y su acceso a los servicios básicos, la tenencia de la tierra y los mecanismos de crédito.</p>	CEDAW/C/PER/CO/7-8

CDH	<p>Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Perú, aprobadas por el Comité en su 107º período de sesiones (2013)</p> <p>El Comité recomendó al Estado que intensificara sus esfuerzos para prevenir y erradicar la discriminación contra las personas indígenas, entre otras cosas llevando a cabo campañas de educación y sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad, así como tomando medidas apropiadas para asegurar la investigación de los actos de discriminación y la reparación de las víctimas. En relación con la consulta, expresó que el Comité no sabía a ciencia cierta qué comunidades indígenas tenían derecho a ser consultadas y manifestó su preocupación por que la legislación vigente (Ley N° 29785) no requiriera el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas con respecto a todas las medidas que pongan en peligro sus actividades económicas de importancia cultural o interfieran sustancialmente en ellas (artículo 27 del Pacto), instando al Estado a aplicar el marco jurídico existente de conformidad con dicho artículo.</p>	CCPR/C/PER/CO/5
CRPD	<p>Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2012)</p> <p>El Comité manifestó su preocupación por que no se considere que las personas con discapacidad pertenecientes a grupos indígenas y de minorías corran un alto riesgo de sufrir múltiples discriminaciones y que no existan datos sobre el número de estas personas ni sobre su situación, e instó al Estado a mejorar la recopilación de datos, desglosados por sexo, edad y tipo de discapacidad, a fin de contar con estadísticas claras, así como a formular políticas y programas dirigidos a estas personas. Recomendó al Estado que asignara recursos suficientes para avanzar en el establecimiento de un sistema de educación incluyente para niños y adolescentes con discapacidad y que adoptara medidas para reducir las tasas de analfabetismo entre los niños con discapacidad, especialmente los niños indígenas.</p>	CRPD/C/PER/CO/1
CESCR	<p>Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012)</p> <p>El Comité manifestó su preocupación por la prevalencia y la magnitud del problema de la violencia doméstica, incluidos el maltrato y el abuso sexual de niños, y los obstáculos con que tropiezan las víctimas de dicha violencia, en particular las mujeres indígenas y rurales, para acceder a la justicia, y recomendó al Estado velar por que se investiguen todos los casos y los autores sean enjuiciados y condenados. Le recomendó asimismo que intensificara las medidas para luchar contra la pobreza y la pobreza extrema entre las comunidades indígenas y que vigilara los progresos a ese respecto, compilando datos estadísticos desglosados, así como su labor para prevenir y combatir la malnutrición infantil, especialmente la que afecta a los niños que viven en zonas rurales y remotas. En relación con la consulta y la obtención del consentimiento fundamentado previo, el Comité recomendó al Estado que garantizara que la aplicación de la Política Nacional del Ambiente y la Ley de Consulta conllevaran la consulta efectiva y la obtención del consentimiento de los pueblos indígenas en relación con la explotación de los recursos naturales que se encuentren en sus territorios tradicionales. Con respecto a la educación, el Comité recomendó que adoptara medidas para mejorar la calidad de la enseñanza y la infraestructura física, así como para lograr que aumenten las tasas de asistencia y disminuyan las de abandono escolar y repetición de cursos, y combatir el analfabetismo entre los niños de las comunidades indígenas. Recomendó, por último, que adoptara medidas urgentes para preservar y fomentar el uso de las lenguas indígenas y medidas especiales de carácter temporal sobre la no discriminación</p>	E/C.12/PER/CO/2-4

	y los derechos económicos, sociales y culturales, para promover el ejercicio de todos los derechos consagrados en el Pacto por las comunidades indígenas.	
Sistema Interamericano de Derechos Humanos		
CIDH	La CIDH ha visitado Perú en distintas ocasiones. ⁸¹ En 2017, realizó una visita a las comunidades de Chiriaco, Cuninico y Puerto Alegría, así como a tres zonas de derrame del Oleoducto Norperuano, con el objetivo de recabar información sobre la situación de derechos humanos de las comunidades afectadas por los derrames en la Amazonía peruana. Constató que dichas comunidades no contaban con acceso a agua potable y que los derrames habían tenido impacto en su alimentación y salud. La Comisión otorgó en diciembre de ese año una medida cautelar para proteger la vida e integridad personal de los pobladores de Cuninico y San Pedro.	Comunicado de prensa Comunicado de prensa

2.2 Nacional

2.2.1 Reconocimiento constitucional

No hay en la [Constitución peruana de 1993](#) un reconocimiento explícito de la preexistencia y los derechos de los pueblos indígenas en tanto que pueblos. El artículo 2 señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y establece el deber del Estado de proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación. El mismo artículo reconoce el derecho a utilizar el idioma propio.

En sus artículos 88 y 89, la Constitución reconoce el derecho de las comunidades nativas y campesinas –no de los pueblos indígenas u originarios– a la propiedad comunal sobre sus tierras, a su existencia legal como personas jurídicas y a la autonomía organizativa; la libre disposición de sus tierras y la imprescriptibilidad de estas, salvo abandono; y el respeto a su identidad cultural. El artículo 7 reconoce el derecho a la salud comunal, el artículo 17 hace lo propio con el derecho a la educación bilingüe e intercultural y el artículo 149 reconoce el derecho a la jurisdicción comunal.

En los últimos años, varias organizaciones indígenas han trabajado buscando el reconocimiento integral de los derechos colectivos de sus pueblos. Como resultado, se ha logrado la aprobación de dos ordenanzas regionales por parte de los gobiernos de Cajamarca (2016) y Loreto (2017), que reconocen la existencia jurídica de los pueblos indígenas que habitan en esas regiones. A pesar de este reconocimiento a nivel regional, el gobierno nacional ha venido obstaculizando la vigencia de ambas ordenanzas.⁸²

2.2.2 Legislación

En el siguiente cuadro se presentan las principales normas nacionales relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas.

Cuadro 8: Normas nacionales de referencia

Norma	Contenido básico
Ley N° 22175 (1978)	<p>La Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva tiene como finalidad el establecimiento de una estructura agraria que contribuya al desarrollo integral de dichas comunidades, a fin de que su población alcance niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana.</p> <p>La Ley reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las comunidades nativas e indica que estas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituídas por conjuntos de familias vinculadas por idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.</p>

⁸¹ Ver <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/R/DPI/VisitaPaíses.asp>.

⁸² Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., pp. 18-19.

	<p>Señala que Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas, que levantará el catastro correspondiente, y les otorgará títulos de propiedad. Dicha propiedad es inalienable, imprescriptible e inembargable.</p> <p>Está reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 003-79-AA.</p>
Ley N° 24656 (1987)	<p>La Ley General de Comunidades Campesinas declara de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de estas comunidades, a las que reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco de la Constitución y las leyes.</p> <p>La Ley establece que las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales. Dichas comunidades son competentes para formular y ejecutar sus planes de desarrollo integral: agropecuario, artesanal e industrial; regular el acceso al uso de la tierra y otros recursos por parte de sus miembros; levantar el catastro comunal y delimitar las áreas de los centros poblados y los destinados a uso agrícola, ganadero, forestal, de protección y otros; promover la forestación y reforestación en tierras de aptitud forestal; organizar el régimen de trabajo de sus miembros para actividades comunales y familiares; centralizar y concertar con organismos públicos y privados los servicios de apoyo a la producción y otros; constituir empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas; promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades y festividades cívicas, culturales, religiosas, sociales y otras que respondan a valores, usos, costumbres y tradiciones que les son propios; y otras que señale el Estatuto de la Comunidad.</p> <p>La Ley señala que el Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las comunidades campesinas y declara sus tierras inembargables, imprescriptibles e inalienables, pudiendo ser enajenadas excepcionalmente, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la comunidad, reunidos en asamblea general. El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero.</p> <p>Está reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 008-91-TR.</p>
Ley N° 24657 (1987)	<p>La Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas. El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad, las tierras adquiridas de acuerdo al derecho común y agrario, y las adjudicaciones con fines de reforma agraria.</p>
Ley N° 26842 (1997)	<p>La Ley General de Salud señala, en su Título Preliminar, que la promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado.</p>
Ley N° 26845 (1997)	<p>La Ley de Titulación de Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa declara de interés nacional el otorgamiento de títulos de propiedad y la inscripción registral de las tierras de las comunidades campesinas de la costa y las de sus comuneros que adopten la decisión de proceder a la adjudicación en parcelas individuales o en copropiedad, con el fin de garantizar sus derechos al uso y la libre disposición de sus tierras, los derechos de los comuneros a la propiedad individual y a la herencia, y al ejercicio de la iniciativa privada. Establece los mecanismos para garantizar el derecho de los comuneros a decidir libremente el régimen jurídico de la propiedad comunal.</p> <p>La Ley identifica como «comunidades campesinas de la costa» a las que tienen sus tierras o la mayor extensión de estas situadas en la vertiente del océano Pacífico hasta una altitud de 2 000 metros sobre el nivel del mar.</p>
Ley N° 26821 (1998)	<p>La Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales establece que los miembros de las comunidades nativas y campesinas tienen preferencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, debidamente tituladas, y que pueden beneficiarse, gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de</p>

	terceros o reserva del Estado. El entorno abarca los recursos naturales que puedan encontrarse en el suelo y el subsuelo y demás recursos necesarios para la subsistencia o usos rituales (artículos 17 y 18).
Ley N° 27037 (1998)	La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía establece entre sus principios el respeto a la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas. Afirma que el Estado cumple un rol de promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública y el otorgamiento al sector privado de concesiones de obras; así como el desarrollo de las actividades forestal y acuícola en la Amazonía de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas. Señala que el Estado cumple además un rol de promoción social, asegurando el acceso a salud, educación, nutrición y justicia básicas en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población amazónica. Para tal fin se promoverán programas y proyectos de desarrollo socioeconómico que revaloricen la identidad étnica y cultural de las comunidades campesinas y nativas.
Ley N° 27300 (2000)	La Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales señala que el derecho de aprovechamiento sostenible de plantas medicinales se sustenta, entre otros, en el respeto a las comunidades nativas y campesinas (artículo 5.c). Establece asimismo que corresponde al INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) promover el desarrollo de unidades productivas de manejo y aprovechamiento sostenible, con la participación de las comunidades nativas y campesinas y otras instituciones (artículo 6.c), así como el establecimiento de jardines botánicos de plantas medicinales, semilleros y viveros en las comunidades nativas y campesinas y otras áreas (artículo 10). Señala, por último, que las comunidades nativas y campesinas se conducirán en el marco de la legislación vigente y de los convenios internacionales suscritos por el gobierno peruano para el aprovechamiento de la flora medicinal con fines comerciales e industriales (artículo 11).
Ley N° 27337 (2000)	Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes. El artículo 7 del Título Preliminar dispone que, cuando se trate de niños o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se observarán sus costumbres, siempre y cuando no sean contrarias a las normas de orden público. El artículo 15 (d) garantiza que la educación básica comprenda el respeto a la propia identidad cultural, el idioma, los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas.
Ley N° 27811 (2002)	La Ley que establece el Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos tiene como objetivos: promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos; promover su uso en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad; garantizar que dicho uso se realice con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas; promover el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente; y evitar que se concedan patentes a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones.
Ley N° 27818 (2002)	La Ley para la Educación Bilingüe Intercultural reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas. Dispone que el Ministerio de Educación diseñará el plan nacional de educación bilingüe intercultural para todos los niveles y modalidades de la educación nacional, con la participación efectiva de los pueblos indígenas en la definición de estrategias metodológicas y educativas. Mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU , se aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, como principal instrumento orientador del Sector Educación en los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades relativas a la implementación de la Educación Intercultural y la Educación Intercultural Bilingüe. Mediante la Resolución N° 629-2016-MINEDU , se aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, con la finalidad de garantizar un servicio educativo en Educación Intercultural Bilingüe de calidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios.

Ley N° 27683 (2002)	La Ley de Elecciones Regionales establece, en su artículo 12, la inscripción en las listas de candidatos de las agrupaciones políticas a los consejos regionales de un porcentaje mínimo del 15 % de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada región donde existen.
Ley N° 28044 (2003)	En la Ley General de Educación se establece el tipo de EIB que el Estado debe ofrecer. El artículo 19 señala que se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto del país, a través del establecimiento de programas especiales. El artículo 20 menciona que la EIB se ofrece en todo el sistema educativo; promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas; garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua; determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano; asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas; y preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica.
Ley N° 27908 (2003)	<p>La Ley de Rondas Campesinas reconoce la personalidad jurídica a las rondas campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal que puede apoyar el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas, colaborar en la solución de conflictos y realizar funciones de conciliación extrajudicial, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial.</p> <p>Está reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS.</p> <p>Fue modificada en 2017 mediante la Ley N° 30602, que incorporaba a los miembros de las Comunidades Campesinas y Nativas en el Seguro Integral de Salud (SIS).</p>
Ley N° 28216 (2004)	<p>La Ley 28216 otorga protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.</p> <p>Establece la creación de la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas relacionados con ella, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p>Está reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 022-2006-PCM.</p>
Ley N° 28296 (2004)	La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación clasifica como bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman la diversidad cultural del país (artículo 1.2).
Ley N° 28611 (2005)	El artículo 70 de la Ley General del Ambiente establece que se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado en el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental. Señala asimismo que las autoridades públicas promueven la participación e integración de dichos pueblos en la gestión del ambiente. El artículo 71 afirma que el Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. Indica, además, que el Estado promueve la participación justa y equitativa de estos pueblos en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas. El artículo 72 establece que los estudios y proyectos de exploración, explotación y aprovechamiento de recursos naturales que se autoricen en tierras de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas deben adoptar las medidas necesarias para evitar el detrimento a su integridad cultural, social, económica y sus valores tradicionales; que los procedimientos de consulta relacionados con dichos proyectos deben orientarse preferentemente a

	<p>establecer acuerdos con los representantes de las comunidades, a fin de resguardar sus derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer beneficios y medidas compensatorias por el uso de los recursos, conocimientos o tierras; que los pueblos indígenas y comunidades nativas pueden beneficiarse de los recursos de libre acceso para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales; y que tienen derecho preferente para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales dentro de sus tierras, debidamente tituladas, salvo reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros, en cuyo caso tienen derecho a una participación justa y equitativa de los beneficios económicos que pudieran derivarse del aprovechamiento de dichos recursos.</p>
<p>Ley N° 28477 (2005)</p>	<p>Declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas, listados en un anexo, Patrimonio Natural de la Nación. Establece que el Ministerio de Agricultura se encargará de su registro, difusión, conservación y promoción, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas y privadas, así como del fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los mismos.</p>
<p>Ley N° 28736 (2006)</p>	<p>La Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial establece el régimen especial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida, a la salud, a la cultura y los medios tradicionales de vida, y a las tierras que ocupan y los recursos naturales para sus actividades tradicionales de subsistencia. El Estado deberá establecer, mediante decreto supremo sustentado en un estudio previo, reservas indígenas sobre la base de las áreas que estos pueblos ocupan y a las que hayan tenido acceso tradicional, hasta que ellos decidan su titulación en forma voluntaria. Tales reservas tienen carácter intangible.</p> <p>La Ley establece que el reconocimiento de un grupo humano como pueblo indígena en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial se reconocerá asimismo mediante decreto supremo, el cual requerirá de un estudio previo que deberá contener medios probatorios de la existencia de dicho grupo, su identificación, la indicación de la magnitud de su población y las tierras en las que habita.</p> <p>Está reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.</p> <p>El Decreto Supremo N° 005-2016-MC dispone la inscripción de reservas indígenas en el Registro de Predios de los Registros Públicos.</p> <p>La Resolución N° 027-2017-MC aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial creada en la Ley para la realización del estudio previo que declara un pueblo indígena u originario en situación de aislamiento o de contacto inicial.</p> <p>El Decreto Legislativo N° 1374 (2018) establece la potestad sancionadora del Ministerio de Cultura, así como el Régimen Sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736.</p>
<p>Ley N° 28983 (2007)</p>	<p>La Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres reconoce el carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana. Establece que las distintas estructuras y poderes del Estado deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, así como para fomentar el acceso a la educación, la justicia y los recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos de las mujeres en situación de pobreza y promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas y afroperuanas y su integración en los espacios de toma de decisión.</p>
<p>Ley N° 29073 (2007)</p>	<p>La Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal regula la actividad artesanal y su protección. El artículo 17 señala que el Estado incentiva la comercialización directa de los artesanos productores de las comunidades campesinas y nativas. El artículo 40 establece que el Estado velará por el desarrollo y preservación de las artesanías de origen indígena y nativo.</p>
<p>Ley N° 29735 (2011)</p>	<p>La Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias de Perú tiene como objetivo precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas establecidas en la Constitución en materia lingüística.</p>

	<p>Plantea diversas medidas para que el Estado implemente los derechos lingüísticos, entre ellas, define la Política nacional para la promoción, conservación, recuperación y uso de las lenguas originarias.</p> <p>Está reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 004-2016-MC.</p>
<p>Ley N° 29785 (2011)</p>	<p>La Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.</p> <p>En su artículo 7, señala los criterios de identificación de los pueblos indígenas u originarios: a) descendencia directa de las poblaciones originarias del territorio nacional; b) estilos de vida y vínculos espirituales e históricos con el territorio que tradicionalmente usan u ocupan; c) instituciones sociales y costumbres propias, y d) patrones culturales y modo de vida distintos a los de otros sectores de la población nacional. El mismo artículo incluye el criterio subjetivo, relacionado con la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.</p> <p>Establece que el objeto de las consultas es la obtención del acuerdo o consentimiento del grupo consultado, y que los pueblos indígenas pueden participar en los procesos de consulta según sus usos y costumbres y por medio de sus instituciones representativas. Señala que los acuerdos alcanzados son vinculantes y que, en caso de no llegar a uno, la instancia estatal encargada de la ejecución de la consulta –el ente responsable de la medida planificada– decidirá, tomando todas las providencias necesarias para salvaguardar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Establece que el Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo el acompañamiento de todos los procesos de consulta.</p> <p>La Ley crea la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.</p> <p>Está reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.</p> <p>Mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC, se crean los Registros de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y de Facilitadores respecto al proceso de consulta previa establecido en la Ley.</p>
<p>Decreto Supremo N° 003-2015-MC</p>	<p>Aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, cuyo objetivo es orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana. La Política es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles del gobierno, y sirve como instrumento de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil.</p>
<p>Decreto Supremo N° 016-2016-SA</p>	<p>Aprueba la Política Sectorial de Salud Intercultural, que tiene por objeto regular las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano, que favorezca la inclusión y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando el ejercicio del derecho a la salud de los pueblos indígenas y de la población afroperuana.</p>
<p>Decreto Supremo N° 005-2017-MC</p>	<p>Aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, para garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional.</p>
<p>Decreto Legislativo N° 1360 (2018)</p>	<p>Establece las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura como ente rector en materia de pueblos indígenas u originarios. Indica que la identificación y reconocimiento de estos pueblos es desarrollada por el Viceministerio de Interculturalidad, a través de sus órganos técnicos. Señala que la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, creada en la Ley de Consulta, es una fuente de información en la elaboración y desarrollo de políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas. Destaca que dicha información no excluye la existencia de otros pueblos en el territorio nacional y que los pueblos originarios no reconocidos a través de los mecanismos previstos por la normativa ejercen sus derechos colectivos independientemente de que hayan sido identificados y reconocidos.</p>
<p>Decreto Supremo N° 005-2021-MC</p>	<p>Crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el</p>

desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país, dependiente del Ministerio de Cultura. Está conformada por los ministros de Cultura, Salud, Desarrollo e Inclusión Social, Interior, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ambiente, Energía y Minas, Desarrollo Agrario y Riego, Educación, y Transportes y Comunicaciones, así como por los presidentes de siete organizaciones indígenas de ámbito nacional (AIDSESEP, CCP, CNA, CONAP, FENMUCARINAP, ONAMIAP y UNCA).

2.2.3 Instituciones

El Ministerio de Cultura (MINCUL) es el ente rector del Estado en materia indígena. En el marco de sus competencias, fomenta la afirmación de la identidad nacional y promueve el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural. El artículo 15 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura establece el Viceministerio de Interculturalidad como la autoridad en materia de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias. Además de promover el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, se encarga de formular políticas de inclusión y fomentar mecanismos para evitar cualquier tipo de discriminación.⁸³

La Ley de Consulta Previa creó la [Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios](#) (BDPI), que funciona en el marco del Ministerio de Cultura y se encarga de brindar información sociodemográfica, cualitativa y geográfica de los pueblos indígenas identificados en el país de cara a la elaboración de políticas públicas en los distintos niveles de gobierno.

El MINCUL cuenta asimismo con un [Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias](#), una base de datos que contiene información de contacto y registro de personas capacitadas por el Ministerio para la garantía de los derechos lingüísticos de los hablantes de dichas lenguas.

Desde 2014 existe un Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas, que coordina, propone y hace seguimiento a políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas o requieren un enfoque de interculturalidad, de manera participativa. El Grupo está presidido por el Viceministro o Viceministra de Interculturalidad o su representante, y en él participan organizaciones indígenas.⁸⁴

En 2016 se creó la Comisión Multisectorial Permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios, que depende asimismo del MINCUL. Su objetivo es la elaboración de informes técnicos con propuestas de diseño de instrumentos normativos en esas materias, así como el seguimiento de su cumplimiento. Está conformada por 14 representantes de distintos ministerios e instancias estatales y dos representantes de las organizaciones indígenas.⁸⁵

En 2021 se constituyó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país, dependiente del MINCUL y conformada por diferentes ministros y los presidentes de siete organizaciones indígenas de ámbito nacional.

En relación con los procesos de reconocimiento y titulación de tierras indígenas, la institucionalidad estatal ha variado en los últimos años de manera significativa. Entre 1992 y 2007, estas funciones recaían sobre el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). Las facultades pasaron al Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal entre 2007 y 2009; y posteriormente a los gobiernos regionales entre 2009 y 2012. En la actualidad, el proceso de saneamiento de la propiedad comunal está a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, pero la ejecución es responsabilidad de los gobiernos regionales.⁸⁶

El Ministerio de Educación (MINEDU) dispone de una Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, responsable de formular

⁸³ OIT, op. cit., p. 172.

⁸⁴ Ver [Resolución Ministerial N° 403-2014-MC](#) y [Resolución Ministerial N° 357-2018-MC](#).

⁸⁵ Ver [Decreto Supremo N° 006-2016-MC](#).

⁸⁶ OIT, op. cit., p. 107.

e implementar políticas, planes y documentos normativos en esos ámbitos. La Dirección tiene tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.⁸⁷

En 2012 se creó la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (CONEIB), como espacio de participación para el diseño, formulación, implementación y seguimiento del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe. Está integrada por representantes del MINEDU y de las organizaciones indígenas y afroperuanas.⁸⁸

Dentro del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud (MINSA) se ubica el [Centro Nacional de Salud Intercultural](#) (CENSI), cuyo principal objetivo es proponer políticas, estrategias y normas en salud intercultural, así como promover el desarrollo de investigaciones que permitan la integración de la medicina tradicional con la medicina académica, respetando el carácter multiétnico del país y mejorando el nivel de salud de los pueblos indígenas. El CENSI lleva a cabo acciones de sensibilización y capacitación para abordar estrategias de prevención y control de enfermedades que integren a los pueblos indígenas y sean culturalmente pertinentes. Además, es responsable de elaborar la Fitofarmacopea de Plantas Medicinales, estableciendo los criterios para evaluar y reconocer los productos naturales de uso en salud, y el Inventario Nacional de Plantas Medicinales.

Por su parte, la [Defensoría del Pueblo](#) da prioridad a la atención de los problemas de los pueblos indígenas del país, promoviendo su atención en los ámbitos de la educación y la salud, así como su participación y consulta como aspectos ineludibles para el diálogo de dichos pueblos con el Estado.

En el Congreso de la República existe una [Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología](#), que tiene entre sus funciones la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y de contacto inicial; la atención a la salud humana, ambiental e intercultural; la promoción de la implementación de la consulta previa legislativa y la aplicación de la Ley de Consulta Previa en todos los sectores; y la promoción del aseguramiento jurídico de la territorialidad indígena.⁸⁹

En el ámbito del Poder Judicial se encuentra la [Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena](#), órgano del Consejo ejecutivo de dicho poder, con funciones vinculadas con la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las actividades que lleva a cabo el Poder Judicial para el desarrollo y fortalecimiento de la justicia de paz en el país, así como con el diseño, promoción y sistematización de acciones de coordinación entre la jurisdicción ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial de las comunidades campesinas y nativas.

En 2022 la Fiscalía de la Nación ha creado la Oficina de Coordinación y Asistencia en Justicia Intercultural del Ministerio Público (OCAJIMP), que se encargará de proponer e implementar políticas de coordinación intercultural teniendo en cuenta los usos, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas y campesinas, con el fin de garantizar sus derechos en la labor fiscal.⁹⁰

Para la temática de cambio climático, existen algunas instancias de coordinación y participación, a las que se hace referencia en el apartado 5.4.

2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos

Gran parte de la normativa del país que aborda los derechos de los pueblos indígenas pone el foco en las comunidades nativas y campesinas, únicas entidades con existencia legal y personería jurídica. Es necesario que la legislación y las políticas nacionales avancen en el reconocimiento de las poblaciones originarias en tanto que pueblos, de conformidad con los instrumentos internacionales de los que el Perú es signatario.

El modelo económico de carácter extractivista que el Estado ha priorizado –y toda la legislación promovida para fomentarlo y sostenerlo– pone límites al ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y ha generado múltiples conflictos, además de importantes daños sociales y ambientales y la persecución y criminalización de líderes y comuneros indígenas que se oponen a las actividades extractivas. Los procesos de consulta realizados en el contexto de dichas actividades no se llevan a

⁸⁷ <https://www.gob.pe/17453-ministerio-de-educacion-organizacion-de-ministerio-de-educacion>.

⁸⁸ OIT, op. cit., p. 177.

⁸⁹ OIT, op. cit., p. 172.

⁹⁰ <http://www.servindi.org/actualidad-noticias/04/06/2022/fiscalia-crea-oficina-y-normativa-para-justicia-intercultural>.

cabo en el momento oportuno, y la información que se proporciona es insuficiente, lo que impide que los pueblos indígenas puedan expresar su consentimiento libre, previo e informado. Las acciones ilegales relativas a la minería, la tala o el narcotráfico amenazan asimismo los derechos de los pueblos indígenas, y ponen en especial peligro a los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial, quienes han sufrido agresiones y desplazamientos.

A pesar del diseño y la aprobación de un número importante de políticas sectoriales, estas carecen en muchas ocasiones de recursos financieros, materiales y humanos suficientes para garantizar su aplicación oportuna y efectiva.

3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país

El FIDA comenzó a trabajar en el Perú en 1980. Hasta la fecha, ha apoyado 11 proyectos por un total de USD 428,34 millones (financiación del FIDA por USD 194,36 millones), beneficiando a alrededor de 186.380 hogares rurales.

Los préstamos del FIDA en el país se destinan a atender las necesidades de los pequeños agricultores de la sierra norte y sur, las regiones más pobres del país, y los principales retos en materia de recursos naturales, asistencia técnica, servicios financieros y gestión de la producción. Entre las actividades que se realizan se pueden mencionar:

- El aumento de la resiliencia y la productividad de los pequeños productores, mediante la diversificación y modernización de los sistemas de producción y alimentación.
- La mejora de la propiedad y los recursos de los pequeños agricultores, potenciando la gestión de los recursos naturales, la concesión de títulos de propiedad y la resolución de los conflictos relativos a la tenencia de tierras.
- La mejora de la producción sensible al clima y la gestión sostenible de los recursos.
- El fortalecimiento de las instituciones para el desarrollo rural y agrícola.
- La mejora del acceso de los pequeños productores a la asistencia técnica y los servicios financieros.
- El aumento de la seguridad alimentaria y la nutrición de las familias rurales.
- El fomento del empoderamiento económico y la capacidad de acción de las mujeres en las organizaciones rurales.

El FIDA también ha introducido premios a la innovación y a la conservación de los conocimientos tradicionales en el país.⁹¹

En el cuadro siguiente se presentan los proyectos en ejecución:

Cuadro 9: Proyectos del FIDA en el Perú

Título	Coste total	Financiación FIDA	Objetivos	Población destinataria	Plazo de ejecución
Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la Sierra y la Selva del Perú	USD 71,47 millones	USD 24 millones	Contribuir al desarrollo social y económico sostenible de los pequeños productores agrícolas, aumentando su competitividad y resiliencia y su acceso a los servicios de apoyo al desarrollo productivo.	La población destinataria son 17.400 pequeños productores agrícolas de las zonas de sierra y selva de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lima y San Martín. La población beneficiaria directa son 57.420 personas.	2019-2025

⁹¹ <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pa%C3%ADs/per%C3%BA>.

Mejora de los servicios públicos para el desarrollo territorial sustentable	USD 74,51 millones	USD 28,5 millones	<p>Ayudar a los pequeños agricultores a adaptarse a los efectos del cambio climático y a mitigarlos, así como a desarrollar su capacidad para gestionar los recursos naturales de forma sostenible.</p> <p>El proyecto apoya la creación, el desarrollo y la consolidación de organizaciones de pequeños agricultores, cuyo objetivo es mejorar sus estrategias de subsistencia y ayudarlos a participar más plenamente en los mercados de bienes y servicios.</p>	<p>La población beneficiaria directa son 23.000 familias rurales en situación de pobreza de las cuencas de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín.</p> <p>Más de 50.000 familias se benefician de forma indirecta.</p>	2016-2022
---	--------------------	-------------------	--	---	-----------

A través del [IPAF](#) (Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas), el FIDA realiza desde 2007 pequeñas donaciones de hasta USD 50.000 para proyectos de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas, enfocados en el fortalecimiento de su cultura, su identidad, sus conocimientos, sus recursos naturales, la propiedad intelectual y los derechos humanos.

Cuadro 10: Últimos proyectos financiados a través del IPAF⁹²

Título	Organización beneficiaria	Monto de la subvención	Objetivos	Población destinataria	Año de aprobación
Mejora de las capacidades técnicas y productivas de jóvenes awajún y wampís en relación con la seguridad alimentaria, el seguimiento de los recursos hídricos y la creación de empresas comunales de servicios especializados y etnoturismo	Organización Red de Aliados para las Sociedades Abandonadas (RASA Joven)	USD 50.000	Formación y desarrollo de capacidades técnicas y productivas, con el objetivo de hacer sostenible la seguridad alimentaria y el seguimiento ambiental participativo, y lograr poner en marcha una empresa comunal con la que generar ingresos económicos para los jóvenes.	Jóvenes de los pueblos awajún y wampís de Nieva (Amazonas).	2019

⁹² Para proyectos anteriores, ver [Summary of IPAF projects approved in Latin America and the Caribbean](#).

4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país

4.1 Agencias y programas de las Naciones Unidas

La cooperación de la ONU en el país tiene un enfoque orientado al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El [Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible](#), firmado con el gobierno peruano en 2021, es el instrumento de planificación e implementación de las actividades de desarrollo de las 22 agencias, fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas que tienen presencia en el Perú⁹³. Las prioridades estratégicas que marca son cuatro: bienestar de las personas e igualdad en el acceso a oportunidades; gestión del ambiente, cambio climático y riesgo de desastres; competitividad y productividad inclusiva y sostenible; y gobernanza democrática efectiva y equitativo ejercicio de la ciudadanía.

El Marco integra los enfoques de género, derechos humanos, ciclo de vida, interculturalidad, territorio, resiliencia y no dejar a nadie atrás, e identifica a los pueblos indígenas como uno de los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el país.

Para cada una de las prioridades estratégicas (PE), establece una serie de efectos directos:

- En la PE1, aumento del acceso al trabajo decente y al sistema integral de protección social, incluyendo la salud sexual y reproductiva, nutrición, seguridad alimentaria, seguridad básica de ingreso y sistema de cuidados; mejora del acceso a la educación universal; e incremento de la resiliencia ante las crisis de las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección, pobreza e inseguridad alimentaria.
- En la PE2, fortalecimiento de la resiliencia de la población y los ecosistemas, especialmente los que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, como resultado de que las instituciones y comunidades mejoran las políticas e implementan mecanismos o instrumentos efectivos para la gestión ambiental, del cambio climático, del riesgo de desastres y de las crisis humanitarias.
- En la PE3, mejora del acceso de las personas, en especial de las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y discriminación, a medios de vida resilientes, mediante la construcción de una matriz productiva diversificada, competitiva, innovadora y sostenible, con trabajo decente.
- En la PE4, las personas, especialmente las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, ejercen sus derechos en condiciones de igualdad, como resultado del fortalecimiento de la gobernanza efectiva, la cohesión social, el acceso a la justicia y la lucha contra la desigualdad de género y toda forma de discriminación y violencia basadas en género.

En los últimos años, UNICEF ha estado apoyando al Estado peruano en la aplicación de una política integral de oportunidades para reducir las inequidades por lugar de residencia, pertenencia étnica o género. En ese marco se ha apoyado, entre otras cosas, el monitoreo de la política de Educación Intercultural Bilingüe.⁹⁴

La FAO, por su parte, ha trabajado con el Ministerio del Ambiente en un proyecto para complementar los esfuerzos de preparación del gobierno peruano para la implementación de REDD+, en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático. El proyecto incluía actividades de fortalecimiento de capacidades de 13 organizaciones de pueblos indígenas regionales y locales.⁹⁵

4.2 Cooperación bilateral

Es complicado identificar las intervenciones que se realizan desde el ámbito de la cooperación bilateral con los pueblos indígenas del país, ya que la información disponible no siempre los destaca como población destinataria.

En el Anexo 3 se presenta un listado no exhaustivo de los países que tienen actualmente cooperación en el Perú, mencionando los sectores principales del apoyo que prestan y proporcionando vínculos

⁹³ Ver <https://peru.un.org/es/about/un-entities-in-country>.

⁹⁴ APCI: [Situación y Tendencias de la Cooperación Técnica Internacional en el Perú](#). Lima, 2019, p. 89.

⁹⁵ Ibid., p. 91.

donde es posible ampliar la información. Se incorporan algunas indicaciones expresas sobre proyectos o acciones con los pueblos indígenas del país para las que se ha tenido acceso a información.

4.3 Instituciones financieras multilaterales

Desde agosto de 2021 se están desarrollando 4 proyectos en 11 regiones, con financiación del Fondo de Inversión para el Clima (CIF), a través del Programa de Inversión Forestal (FIP), implementado por el BID y el BM –USD 26,8 millones de donación y USD 23,2 millones de préstamo–.

Las acciones forman parte de la estrategia de intervención del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (Programa Bosques) del MINAM, y están dirigidas a reducir la deforestación y los efectos del cambio climático en los bosques amazónicos del país.

Tres de ellas tienen como socios estratégicos a las comunidades nativas y los pequeños usuarios del bosque, e incluyen actividades de producción sostenible, como el desarrollo de productos maderables y no maderables, agroforestería y ecoturismo, entre otras. Las áreas de ejecución son el Corredor Tarapoto-Yurimaguas –departamentos de San Martín y Loreto–, la provincia de Atalaya, en Ucayali, y el Corredor Puerto Maldonado-Iñapari y la Reserva Comunal Amaraeri, en Madre de Dios.

El cuarto proyecto apunta a mejorar el monitoreo de los bosques amazónicos para reducir la deforestación y aumentar la capacidad de respuesta de las autoridades. Pretende fortalecer las capacidades de las comunidades para el control y vigilancia de los bosques, en coordinación con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y las organizaciones indígenas. Además de en los departamentos mencionados, este último proyecto se desarrolla en bosques de Amazonas, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco y Puno.⁹⁶

Cuadro 11: Proyectos del BID

Título	Coste total	Objetivos	Fecha de aprobación	Fecha de cierre
Fomento de las habilidades lingüísticas indígenas de los estudiantes ⁹⁷ (Cooperación técnica)	USD 778.000 (USD 700.000 de financiación BID y USD 78.000 de contrapartida nacional)	Desarrollar, validar y evaluar una aplicación de lenguaje digital para el aprendizaje de una lengua indígena.	2021	No consta
Proyecto de catastro, titulación y registro de tierras rurales en el Perú ⁹⁸ (Préstamo)	USD 80 millones (USD millones de financiación BID y USD 40 millones de contrapartida nacional)	Mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra rural, mediante el apoyo a la formalización de la propiedad rural en la Selva y zonas focalizadas de la Sierra. Como resultado del proyecto se espera incrementar la productividad e ingresos agrarios de los beneficiarios.	2014	No consta

5. Cambio climático

El Perú se caracteriza por ser un país con ecosistemas particularmente vulnerables al cambio climático. Presenta siete de las nueve características de vulnerabilidad reconocidas por la CMNUCC: zonas costeras bajas; zonas áridas y semiáridas; zonas expuestas a inundaciones, sequías y desertificación; ecosistemas montañosos frágiles; zonas propensas a desastres; zonas con alta contaminación atmosférica urbana; y economías dependientes en gran medida de los ingresos generados por la producción y uso de combustibles fósiles.⁹⁹

⁹⁶ <https://elperuano.pe/noticia/116959-minam-invertira-50-millones-de-dolares-para-reducir-la-deforestacion-en-la-amazonia> / <https://www.servindi.org/16/03/2022/mision-del-banco-mundial-busca-conocer-avances-del-proyecto-fip-bm>.

⁹⁷ <https://www.iadb.org/es/project/PE-T1486>.

⁹⁸ <https://www.iadb.org/es/project/PE-L1026>.

⁹⁹ Ministerio del Ambiente: [Estrategia Nacional ante el Cambio Climático 2015](#), p. 20.

Las poblaciones del país que dependen de los ecosistemas, especialmente los pueblos indígenas, son vulnerables a los impactos del cambio climático y a los riesgos de desastre que se pueden desencadenar en el territorio.

5.1 Legislación nacional sobre cambio climático

Perú aprobó en 2018 la [Ley Marco sobre Cambio Climático](#) (Ley N° 30754), cuyo principal objeto es el establecimiento de principios, enfoques y disposiciones y la gestión de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la CMNUCC.

Entre los enfoques que establece para la gestión integral del cambio climático, además del enfoque intercultural y el enfoque de derechos humanos, la Ley recupera, valoriza y utiliza los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios y su visión de desarrollo armónico con la naturaleza en el diseño de las medidas de mitigación y adaptación (artículo 3.1). Además, garantiza el derecho de participación de los pueblos indígenas en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas y proyectos de inversión referidos al cambio climático que les afecten, respetando su identidad, costumbres, tradiciones e instituciones (artículo 22).

El [Reglamento](#) de la Ley, aprobado en 2019, pasó por un proceso de consulta con siete organizaciones indígenas nacionales y la celebración de una serie de talleres informativos en dos etapas. Algunas de las organizaciones indígenas, como AIDSESP u ONAMIAP, manifestaron su oposición a la propuesta inicial del Reglamento y su inconformidad con la manera como se había llevado a cabo la primera ronda de la etapa de diálogo.¹⁰⁰

5.2 Planes y políticas nacionales

El país aprobó una primera Estrategia Nacional de Cambio Climático en 2003, que fue actualizada a 2015. Actualmente se está llevando a cabo un nuevo proceso de actualización, con la participación de actores estatales y no estatales en distintos talleres de análisis y discusión. El documento resultante será sometido a consulta pública.¹⁰¹

La [Estrategia Nacional ante el Cambio Climático 2015](#) señalaba la importancia de tener en cuenta la alta vulnerabilidad de las poblaciones más pobres y los grupos en riesgo, como los pueblos indígenas y poblaciones rurales en general, así como de incorporar un enfoque de género para hacer frente a los efectos del cambio climático. Sus objetivos estaban orientados a incrementar la conciencia y capacidad adaptativa de la población, los agentes económicos y el Estado para la acción frente a los efectos adversos y oportunidades del cambio climático, y a la conservación de las reservas de carbono y la reducción de las emisiones de GEI. La Estrategia destacaba la necesidad de establecer mecanismos y acuerdos para garantizar la coordinación y participación de los pueblos indígenas; la de fortalecer sus capacidades; y la de fortalecer y promocionar sus conocimientos tradicionales y técnicos para la adaptación al cambio climático. En términos de financiación, promovía la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que favorecieran procesos de gestión de riesgos climáticos y reducción de emisiones de GEI, valorando los derechos de los pueblos indígenas.

La Ley N° 28767 de 2002 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) estableció que cada región debía contar con una Estrategia Regional de Cambio Climático que identificara las zonas y sectores más vulnerables de cada una para tomar medidas que redujeran sus impactos negativos. Hasta 2016, 21 regiones habían elaborado sus estrategias.¹⁰²

El país aprobó en 2010 un [Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático](#), que proponía programas, proyectos y acciones prioritarias y recogía aportes de los pueblos indígenas amazónicos y andinos en relación con el cambio climático. En 2021, se aprobó el [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú](#), como insumo para la actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático. Este Plan, resultado de un proceso participativo en el que se incluyó a representantes de los distintos sectores y actores del país y de una consulta pública, incorpora dos

¹⁰⁰ Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, op. cit., p. 69.

¹⁰¹ <https://www.gob.pe/institucion/minam/campa%C3%B1as/3453-estrategia-nacional-ante-el-cambio-climatico-al-2050>.

¹⁰² <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/798-con-moquegua-ya-son-21-las-regiones-del-pais-que-cuentan-con-su-estrategia-regional-de-cambio-climatico-2016-2021>.

nuevas áreas temáticas –turismo y transporte– a las que ya estaban establecidas –agua, agricultura, pesca y acuicultura, bosques y salud–. El Plan establece acciones estratégicas para asegurar su puesta en marcha, entre las que se incluyen el desarrollo de capacidades de predicción del clima a futuro; el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales con capacitaciones a los pueblos indígenas, afroperuanos y campesinos; la aplicación de buenas prácticas de manejo, mejora y conservación en los sistemas productivos agropecuarios; el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos para el fortalecimiento de la pesca y la actividad acuícola; y la implementación de medidas de gestión y conservación de ecosistemas forestales.

Desde 2012, el Perú dispone asimismo de un [Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario 2012-2021](#), que proporciona estrategias, lineamientos de políticas, propuestas y acciones consensuadas con las regiones para la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, generación de resiliencia y desarrollo de medidas de adaptación en dicho sector. Aunque no hace referencia explícita a los pueblos indígenas, está dirigido a la población rural y los productores rurales vulnerables. Además, en el objetivo general del primero de sus ejes estratégicos, relativo al uso y revaloración de tecnología adecuada e investigación para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático para la reducción del impacto negativo de los riesgos climáticos en la agricultura, se mencionan como prioridades el uso y conservación de especies nativas y la revaloración de tecnologías tradicionales.

Por último, el país cuenta con un [Plan de Acción en Género y Cambio Climático](#), cuya formulación involucró, entre otros actores, a las organizaciones indígenas. El Plan destaca que las mujeres indígenas son guardianas y transmisoras de la cultura de sus pueblos, aunque sus saberes son insuficientemente reconocidos y apoyados, debido a las limitaciones que afrontan para participar de manera efectiva en los espacios de toma de decisión. Reconoce igualmente que han desarrollado mayores conocimientos respecto al uso de los recursos naturales para la alimentación, la medicina tradicional y otros usos, y establece que las medidas de adaptación deben contribuir a identificarlos y valorarlos.

5.3 NDC

Perú presentó su primera [Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional](#) en 2016, y la [actualizó en 2020](#), después de una serie de procesos participativos y de producción de información en los que se convocó a diferentes actores estatales y no estatales.

En términos de mitigación, el Estado se compromete a que sus emisiones de GEI no excedan las 208,8 MtCO₂ eq para el año 2030 (meta no condicionada) y establece que las emisiones podrían alcanzar un nivel máximo de 179 MtCO₂ eq en función de la disponibilidad de financiación externa y la existencia de condiciones favorables (meta condicionada). Los sectores incluidos son los de energía; procesos industriales y uso de productos; desechos; uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS); y agricultura. En términos de adaptación, Perú se compromete a contribuir a la meta global establecida en el Artículo 7 del Acuerdo de París mediante la construcción de un modelo de adaptación que busca reducir o evitar los daños, las pérdidas y las alteraciones desencadenadas por el cambio climático en los medios de vida de las poblaciones, los ecosistemas, las cuencas, los territorios, la infraestructura y los bienes y servicios, entre otros, así como aprovechar las oportunidades que ofrece el cambio climático para el desarrollo sostenible y resiliente. Las áreas temáticas priorizadas son agricultura, bosques, pesca y acuicultura, salud y agua, además de turismo y transporte, incluidas en la actualización.

5.4 Organismo responsable

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es la autoridad ambiental nacional. Cuenta con un [Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales](#) como punto focal para la CMNUCC, así como con una [Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos](#).

El MINAM preside la [Comisión Nacional de Cambio Climático](#), creada en 1993 y modificada en 2013. Entre otras funciones, la Comisión articula y coordina las acciones y orientaciones relativas al cambio climático con las entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil; propone medidas para desarrollar la capacidad de gestión de los riesgos y oportunidades derivados de los efectos del cambio climático y para reducir la emisión de GEI; y elabora propuestas para la construcción de la posición

nacional en las negociaciones climáticas. A partir de 2021, la Comisión incorporó como miembros plenos a nueve grupos de interés: pueblos indígenas y originarios, colegios de profesionales, mujeres, academia, sindicatos, sector privado, juventud, ONG ambientalistas y pueblos afroperuanos.¹⁰³

Los pueblos indígenas participan en la Comisión a través de la [Plataforma de Pueblos Indígenas para enfrentar el Cambio Climático](#), un espacio creado en 2019 como uno de los resultados del proceso de consulta previa del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, que gestiona, articula, difunde y hace seguimiento de las propuestas de medidas de adaptación y mitigación de los pueblos indígenas, valorando sus conocimientos, prácticas y saberes tradicionales. En ella participan siete organizaciones indígenas de ámbito nacional¹⁰⁴ y los Ministerios de Cultura y Ambiente.

5.5 Fondo Verde para el Clima

5.5.1 Proyectos

En la actualidad el Perú tiene 4 proyectos activos financiados por el FVC, por un total de USD 53,2 millones, tres de los cuales son multipaíses.¹⁰⁵

El Fondo de Bioeconomía de la Amazonia: Desbloquear el capital privado valorando los productos y servicios de la bioeconomía con resultados de mitigación y adaptación al clima en la Amazonia fue aprobado en 2021. Se está desarrollando en Brasil, Colombia, Guyana, Ecuador, Perú y Surinam y apunta a ofrecer soluciones sostenibles para reducir los impactos del cambio climático en el bioma de la Amazonía, dando prioridad al capital natural y proporcionando beneficios climáticos. El programa, cuyo coste asciende a USD 600 millones, incluye una inversión de 279 millones del FVC, y se ejecuta con el BID. Fomenta la inversión privada en seis áreas clave de la bioeconomía: la agroforestería sostenible, el cultivo de palma nativa, los productos forestales naturales no madereros, el cultivo de madera de especies nativas, la acuicultura, y el turismo de naturaleza dirigido por la comunidad. Los pueblos indígenas de la región están incluidos como beneficiarios potenciales.

El proyecto que se desarrolla solo en territorio peruano es el denominado Aumento de la resiliencia de los humedales en la provincia de Datem del Marañón, que tiene un coste total de USD 9,1 millones, de los cuales 6,24 son financiados por el FVC. Fue aprobado en 2015 y está dirigido a mejorar la resiliencia climática y los medios de vida de las comunidades indígenas de los humedales de esa provincia, reduciendo al mismo tiempo las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la deforestación. Las acciones desarrolladas pretenden evitar la deforestación de unas 4.861 hectáreas de bosques de palma y tierra firme durante un periodo de 10 años, así como mejorar la resistencia y conservación de 343.000 hectáreas de turberas y bosques, facilitando una mejor planificación del uso de la tierra y la gestión de los humedales y reforzando las bioempresas comerciales sostenibles de productos forestales no madereros. La financiación apoya a los departamentos gubernamentales en el desarrollo del plan de uso de la tierra y proporciona apoyo a las organizaciones comunitarias para la participación de la población indígena, empoderando a las mujeres en los procesos de toma de decisión.

5.5.2 Autoridad Nacional Designada

Ministerio de Economía y Finanzas

Sr. José Alfredo La Rosa Basurco

Director General, Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad

Jr. Lampa N° 277, Cercado de Lima, Lima, Perú

jlrosa@mef.gob.pe

+5113115930

¹⁰³ Ver <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2910607/Infograf%C3%ADa%20de%20la%20CNCC.pdf.pdf>.

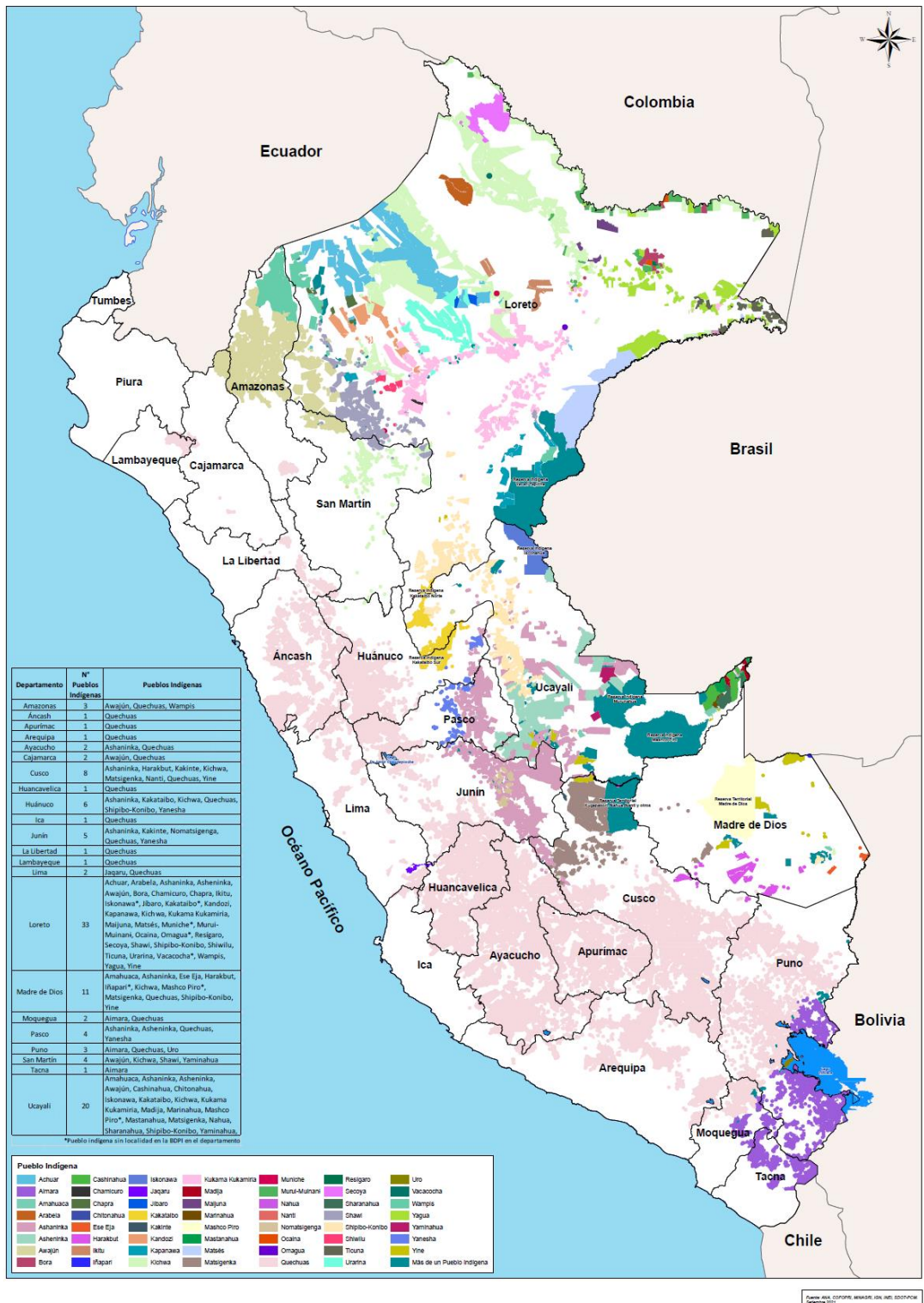
¹⁰⁴ AIDSESP (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana), CCP (Confederación Campesina del Perú), CONAP (Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú), ONAMIAP (Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú), UNCA (Unión Nacional de Comunidades Aymaras), FENMUCARINAP (Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú) y CNA (Confederación Nacional Agraria).

¹⁰⁵ <https://www.greenclimate.fund/countries/peru>.

Anexo 1: Mapa de los pueblos indígenas del Perú



Mapa de Pueblos Indígenas del Perú



Fuente: https://bdpi.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivos/paginas_internas/descargas/Mapa%20de%20Pueblos%20Ind%C3%ADgenas_6.pdf

Anexo 2: Organizaciones indígenas

ORGANIZACIONES NACIONALES	
AIDSESP (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana)	<p>Fue fundada en 1980. Aglutina a 9 organizaciones indígenas de la Amazonía peruana y cuenta con 109 federaciones, que representan a 1.809 comunidades en las que viven más de 650.000 hombres y mujeres indígenas de 19 familias lingüísticas.</p> <p>Trabaja por la defensa y el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, a través de acciones para exponer sus problemáticas y presentar sus propuestas alternativas de desarrollo, según su cosmovisión y estilo de vida.</p> <p>Es liderada por un Consejo Directivo Nacional elegido cada 3 años por sus bases regionales.</p> <p>Es una de las organizaciones que constituyen la COICA (Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica), organización de convergencia internacional que actúa en representación de 511 pueblos indígenas de 9 países.</p> <p>Web: www.aidesep.org.pe</p>
CCP (Confederación Campesina del Perú)	<p>Fue creada en 1947 y desempeñó un papel fundamental en las luchas de las comunidades indígenas en la Sierra del Perú para recuperar sus tierras. Promueve el desarrollo sostenible de la pequeña agricultura y fortalece sus organizaciones mediante capacitación.</p> <p>Es miembro de la CAOI (Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas), de la CLOC (Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo) y de Vía Campesina.</p> <p>Fb: @Confederacioncampesinadelperuoficial</p>
CNA (Confederación Nacional Agraria)	<p>Organización gremial de mujeres y hombres campesinos, pequeños y medianos productores agrarios y pueblos originarios. Tiene bases articuladas en 19 federaciones regionales en la costa, la sierra y la selva del Perú. Promueve el liderazgo y la formación de los pueblos del campo para el respeto de sus derechos, modos de producción y medios de vida. Entre sus ámbitos de actuación se encuentran la agricultura sostenible, la seguridad y soberanía alimentarias, los mercados locales, la seguridad de tierras y territorios y la incidencia en políticas públicas para el buen vivir. Articula su trabajo con organizaciones y movimientos sociales nacionales e internacionales.</p> <p>Correo: cna@cna.org.pe Web: https://www.cna.org.pe/</p>
CONACAMI (Confederación Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería)	<p>Fundada en 1999, reúne a diferentes comunidades y organizaciones sociales de la costa, sierra y selva afectadas por actividades extractivas de materias primas, sobre todo de minería e hidrocarburos.</p> <p>Es miembro de la CAOI (Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas).</p>
CONAP (Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú)	<p>Fundada en 1987, agrupa a más de 30 federaciones de los departamentos de Loreto, Huánuco, Junín, Amazonas, Cusco, Pasco y Ucayali. Trabaja en defensa de los derechos, el territorio y la identidad cultural de los pueblos indígenas, mediante un desarrollo sostenible responsable y coherente con la realidad en las regiones. Además, contribuye a la confluencia en espacios de diálogo entre los diferentes actores que intervienen en los procesos de desarrollo en las regiones, respetando la equidad de género y el medio ambiente.</p> <p>Web: http://www.conap.org.pe/</p>
CUNARC Perú (Central Única Nacional de Rondas Campesinas)	<p>Organiza a los ronderos del país. Las rondas son organizaciones de autoprotección del campo y de las ciudades. Surgieron en la comunidad de Cuyumalca, a iniciativa de una generación de ronderos poseedores de diversas concepciones políticas, religiosas y culturales en el intento de resguardar los bienes de su escuela fiscal.</p> <p>Web: https://www.cunarcperu.com/</p>

FENMUCARINAP (Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú)	Trabaja para organizar, representar, empoderar y brindar cobertura legal a las mujeres de las áreas rurales de todas las regiones del Perú, apoyando, orientando y capacitando a sus integrantes a fin de contribuir a su protagonismo social, económico, político y cultural, en la lucha por un progreso para todas y todos, entendido como Buen Vivir, con justicia, equidad y armonía con la naturaleza. Correo: fenmucarinap2006@gmail.com Web: http://fenmucarinap.org.pe/
ONAMIAP (Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú)	Fundada en 2009, agrupa a mujeres indígenas andinas y amazónicas. La organización trabaja por el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las mujeres y los pueblos indígenas, con acciones dirigidas a fortalecer las organizaciones de base, empoderar a la juventud, revalorar los conocimientos ancestrales, incidir en la agenda pública y ganar espacios de representatividad. Web: https://onamiap.org/mision-y-vision/
UNCA (Unión de Comunidades Aymaras)	Se fundó en 1984 como organización representativa del pueblo aymara para la defensa del territorio y promoción de prácticas culturales. Correo: unca1@hotmail.com Fb: https://www.facebook.com/unca.puno
ORGANIZACIONES REGIONALES	
ARPI SC (Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central)	Creada en 2004, representa a 356 comunidades nativas y 10 federaciones. Abarca las regiones de Junín, Pasco, Huánuco y Ucayali y agrupa a los pueblos asháninka, ashéninka, kakinte, nomatshiguenga y yanesha. Está afiliada a AIDSESEP. Correo: arpiselvacentral@yahoo.es
CODEPISAM (Coordinadora de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la región San Martín)	Busca trabajar bajo una agenda indígena propia que considere iniciativas para el desarrollo local, el fortalecimiento de competencias, la incidencia para el desarrollo y la gestión territorial. Representa a 79 comunidades nativas y 5 federaciones, de los pueblos kichwa, awajun y shawi. Está afiliada a AIDSESEP. Correo: codepisam_2006@hotmail.com Web: https://codepisam.org.pe/
COMARU (Consejo Machiguenga del Río Urubamba)	Representa a 34 comunidades nativas del pueblo machiguenga de la cuenca del río Urubamba (región de Cusco), para la defensa de sus derechos, intereses, territorios y recursos naturales. Está afiliada a AIDSESEP. Correo: comaruc@gmail.com Web: https://www.comaru.org.pe/
CORPI SL (Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo)	Desde su conformación en 1996, ha buscado abordar la problemática local y nacional que atañe a sus pueblos indígenas afiliados. Tiene como misión institucional la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Abarca las provincias de Yurimaguas y Datem del Maraón, en la región de Loreto y representa a comunidades de las familias etnolingüísticas shawi, kukama, kukamiria, shiwilu, kandozi, achuar, kichwa del Pastaza, chapra, awajun y wampís. Agrupa a 13 federaciones. Está afiliada a AIDSESEP. Correo: corpi.sl@gmail.com
CORPIAA (Coordinadora Regional de los	Agrupa 10 federaciones y representa a organizaciones y comunidades nativas de la provincia de Atalaya, en la región de Ucayali.

<p>Pueblos Indígenas de AIDSESP Atalaya)</p>	<p>Está afiliada a AIDSESP. Correo: corpiaa2018@gmail.com</p>
<p>FENAMAD (Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes)</p>	<p>Representa a 37 comunidades del departamento de Madre de Dios (dos de ellas ubicadas en Cusco), agrupadas en siete pueblos indígenas (harakbut, matsigenka, yine, amahuaca, shipibo, kichwa runa y ese eja). Agrupa a 2 federaciones. Está afiliada a AIDSESP. Correo: fenamad@fenamad.com.pe Web: https://fenamad.com.pe/</p>
<p>ORAU (Organización Regional AIDSESP Ucayali)</p>	<p>Fundada en 1999, tiene como finalidad representar y promover el desarrollo económico, social, político y cultural de los pueblos indígenas que la conforman. Representa a 13 federaciones y 15 pueblos indígenas de las regiones de Ucayali, Loreto y Huánuco. Está afiliada a AIDSESP. Correo: orau_aidesepp@yahoo.es Página web: https://www.orau.org.pe/</p>
<p>ORPIAN-P (Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú)</p>	<p>Tiene como objetivo la defensa de los derechos colectivos de los pueblos wampís y awajun, en las regiones de Cajamarca y Amazonas. Representa a 10 federaciones, 365 comunidades y 180 comunidades tituladas. Está afiliada a AIDSESP. Correo: awasa1@hotmail.com / amazonas.orpianp@yahoo.com</p>
<p>ORPIO (Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente)</p>	<p>Trabaja en 15 cuencas (entre ellas: Putumayo, Napo, Tigre, Corrientes, Marañón, Yaquerana, Bajo Amazonas y Ucayali). Dentro de sus objetivos se encuentran la protección de sus territorios, la promoción del desarrollo humano, la defensa de sus derechos y la gobernanza indígena. Representa a 15 pueblos indígenas y 21 federaciones de la región de Loreto. Correo: orpio_aidesepp@yahoo.es Página web: https://www.orpio.org.pe/</p>

Observaciones: El listado anterior no es exhaustivo. Existen centenares de organizaciones indígenas en el país, así como asociaciones y fundaciones conformadas por personas indígenas y dedicadas a la promoción del desarrollo y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas. Es imposible proporcionar información y datos sobre todas ellas.

Anexo 3: Cooperación bilateral en el Perú

Alemania

Los recursos de la cooperación alemana se canalizan principalmente a través de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU), el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores (AA) y otras instancias.

Las áreas prioritarias son: gobernabilidad; desarrollo urbano sostenible (con los subsectores de agua potable y saneamiento, transporte urbano, energía renovable y residuos sólidos); y medio ambiente, gestión de recursos naturales y cambio climático.

Se trabaja prioritariamente en los departamentos de Ancash, Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, aunque también se realizan intervenciones a nivel nacional.¹⁰⁶

Alemania ha apoyado el proceso de consulta previa sobre el Reglamento de la Ley Marco de Cambio Climático.

Más información: <https://www.giz.de/en/worldwide/25819.html>.

España

La cooperación española en el país cuenta con la financiación de la Administración General del Estado español, y se caracteriza por una diversidad de actores que canalizan la ayuda a través de diversas modalidades e instrumentos, tales como la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ONGD españolas, comunidades autónomas, entes locales (diputaciones provinciales, ayuntamientos, fondos locales y otros), fundaciones sindicales, empresas y fundaciones empresariales y universidades.¹⁰⁷

Las áreas prioritarias son: derechos humanos; género; infancia y adolescencia; medio ambiente; administración del Estado; ciencia y tecnología; patrimonio cultural; y acción humanitaria. Se trabaja a nivel nacional.

Un apoyo importante a los pueblos indígenas del país ha sido el proporcionado desde 1994 al [Programa de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonía Peruana](#) (FORMABIAP), cuya sede se construyó con financiación de la AECID. Entre 1998 y 2011 la AECID dio prioridad al aspecto medioambiental a través del Programa Araucaria, en cuyo marco se actuó en la protección de la Reserva de Pacaya Samiria, trabajando en el fortalecimiento de las capacidades locales para mejorar la gestión del medio ambiente. Con la Defensoría del Pueblo, la AECID ha apoyado asimismo la defensa de los derechos de grupos vulnerables y excluidos, especialmente los de los pueblos indígenas.

Más información: <http://www.aecid.pe/>.

Francia

A través del Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD), la cooperación francesa apoya en temas de investigación, evaluación y formación a científicos y técnicos peruanos en el marco de los proyectos que desarrollan con universidades e instituciones de investigación científica, en particular en las áreas y temas de geografía, economía, antropología, climatología, hidrología, geología, oceanografía y biología. Asimismo, a través de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), se brinda apoyo a proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población del país en sectores como energía, salud, biodiversidad, agua y otros.¹⁰⁸

Más información: <https://www.afd.fr/es/page-region-pays/peru>.

¹⁰⁶ Ibid., p. 42.

¹⁰⁷ Ibid., p. 45.

¹⁰⁸ Ibid., p. 48.

Noruega

La cooperación noruega ha prestado apoyo desde 2015 en materia de cambio climático, con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producidas por la deforestación y degradación de los bosques en el país. El trabajo se realiza con el PNUD.¹⁰⁹

Se ha apoyado la titulación y zonificación en San Martín, Ucayali y Loreto y la implementación de incentivos para la conservación en 32 comunidades nativas, fortaleciendo la gobernanza forestal desde el reconocimiento de los derechos y los procesos de titulación (seguridad jurídica territorial). Se han promovido espacios de diálogo para la resolución y gestión de conflictos, manejados directamente por las organizaciones indígenas.¹¹⁰

Suiza

Desde el año 2012, la cooperación suiza en el país se lleva a cabo a través de dos oficinas federales, la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO).¹¹¹

Las líneas de acción que se apoyan a través de la COSUDE son cambio climático y medio ambiente; reducción del riesgo de desastres; y acceso al agua. Las líneas de acción prioritarias a través de la SECO son centros de crecimiento subnacionales resilientes (mejora de la calidad y sostenibilidad de servicios como el agua y saneamiento y el manejo de residuos sólidos; desarrollo urbano, y procesos de producción ambientalmente amigables y eficientes), y sector privado competitivo, innovador y sostenible (formalización de la economía).

Más información: <https://www.cooperacionsuiza.pe/>.

Unión Europea

La cooperación bilateral entre el Perú y la Unión Europea se orienta hacia los objetivos estratégicos siguientes: abordar el problema de la degradación ambiental; reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático y los desastres naturales; promover políticas de protección social; luchar contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado; mejorar la prestación de servicios sociales a nivel local; diversificar la economía hacia un crecimiento sostenible e inclusivo fomentando la competitividad, el desarrollo de las PYME, el comercio sostenible, y el trabajo decente. La UE colabora igualmente con el Perú en áreas transversales como el refuerzo institucional, la igualdad de género y la mejora de la gestión de las finanzas públicas. Además, la UE apoya a instituciones públicas y a proyectos de la sociedad civil a nivel nacional en áreas como democracia y derechos humanos, igualdad de género, medio ambiente y cambio climático, reducción del riesgo de desastres y ayuda humanitaria.

A nivel regional, la cooperación de la UE con América Latina financia diversos programas, con la participación del Perú, como Eurosocial+, Euroclima+, EL PAcCTO, LAIF y Erasmus+, en temas como cohesión social, igualdad de género, seguridad y estado de derecho, sostenibilidad medioambiental y cambio climático, y educación superior.

Más información: https://eeas.europa.eu/delegations/peru/1685/cooperaci%C3%B3n-de-la-ue-en-per%C3%BA_es.

A través de Euroclima+, la UE ha apoyado la plataforma de los pueblos indígenas del Perú para enfrentar el cambio climático con sus saberes y prácticas, un espacio de diálogo intercultural para abordar los desafíos que plantea el cambio climático, y que promueve la valoración, el reconocimiento y la capacidad de difundir los saberes y prácticas indígenas. Entre sus principales tareas está la construcción de una agenda climática indígena con enfoque de género, intercultural e intergeneracional.¹¹²

¹⁰⁹ Ibid., p. 52.

¹¹⁰ Ibid., p. 53.

¹¹¹ Ibid., p. 54.

¹¹² <https://euroclimaplus.org/actualidad-ec/noticias-es/1473-celebrado-encuentro-de-balance-del-primer-ano-de-funcionamiento-de-la-plataforma-de-los-pueblos-indigenas-para-enfrentar-el-cambio-climatico-ppicc-de-peru>.

Canadá

La cooperación canadiense se focaliza desde 2019 en tres áreas prioritarias: igualdad de género y empoderamiento de la mujer, ambiente y cambio climático y gobernanza inclusiva.¹¹³

Canadá dispone de un Fondo para Iniciativas Locales, mediante el que se financian anualmente proyectos de pequeña escala (entre CAD 35.000 y 45.000).¹¹⁴

Estados Unidos

La cooperación estadounidense se canaliza a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), su embajada en el Perú, el Cuerpo de Paz y el Fondo de las Américas (FONDAM). Las áreas prioritarias son: incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas; mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía; y recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y sierra glacial. El ámbito geográfico prioritario son los departamentos de San Martín, Huánuco, Ucayali y Madre de Dios.¹¹⁵

Más información: <https://www.usaid.gov/peru> y <https://pe.usembassy.gov/es/estados-unidos-otorga-321-millones-de-dolares-al-peru-para-proyectos-de-cooperacion-en-los-proximos-5-anos/>.

China

La cooperación china en el Perú se realiza en el marco de un Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en 2019. China mantiene un Programa de Capacitación, mediante el que se priorizan las áreas de agricultura, salud, educación, gobernabilidad, economía, gestión bancaria, patrimonio cultural, comercio, acuicultura, comercio electrónico, turismo, PYMES, justicia, gobernanza y propiedad intelectual; y un convenio de cooperación técnica, que prioriza las áreas de agricultura, educación, cultura, salud, gestión del riesgo de desastres y fortalecimiento institucional.¹¹⁶

Corea del Sur

La cooperación coreana se canaliza principalmente a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), siendo este el órgano responsable de implementar las intervenciones de cooperación bilateral, además de su embajada en el país. Las áreas prioritarias son salud pública, administración pública, protección ambiental, y transporte.¹¹⁷

En los últimos años se ha apoyado un proyecto de más de USD 1 millón para mejorar la capacidad de resiliencia de las comunidades indígenas que forman parte de los ecosistemas de humedales ricos en reservas de carbono de la Provincia de Datem del Marañón en la región de Loreto, contribuyendo a la mejora de sus medios de subsistencia y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero relacionados con la deforestación, a través de la implementación de sistemas de energía solar.¹¹⁸

Más información: http://www.koica.go.kr/sites/per_na/index.do.

Japón

La cooperación japonesa opera a través de la embajada de Japón, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y el Fondo General Contravalor Perú-Japón (FGCPJ). Las áreas prioritarias de la JICA son: mejora de la infraestructura socioeconómica y reducción de la brecha social (apoyo para la mejora de la infraestructura –energía eléctrica, transporte, otros–; y apoyo para la mejora de la productividad o desarrollo social de las poblaciones marginadas); gestión ambiental (apoyo para la mejora de la higiene ambiental con el fortalecimiento del abastecimiento de agua potable y saneamiento; y apoyo para los proyectos relacionados con el fomento del uso de la energía renovable,

¹¹³ APCI, op. cit., p. 61.

¹¹⁴ https://www.international.gc.ca/world-monde/funding-financement/cfli-fcil/2021/peru-2021-perou.aspx?lang=eng&_ga=2.106465219.1907237363.1647609200-136221599.1643025814#spa.

¹¹⁵ APCI, op. cit., p. 64.

¹¹⁶ Ibid., p. 67.

¹¹⁷ Ibid., p. 70.

¹¹⁸ Ibid., p. 72.

el tratamiento de residuos y la conservación del bosque tropical); y gestión para la prevención y mitigación de desastres naturales (apoyo para la mejora de capacidad en cuanto a la prevención y mitigación de desastres naturales como terremotos y tsunamis).¹¹⁹

Más información: <https://www.jica.go.jp/peru/espanol/index.html>.

Por su parte, el FGCPJ –entidad con personería jurídica de derecho privado constituida por los depósitos provenientes de la monetización de las donaciones otorgadas por Japón– tiene como objetivo financiar proyectos de desarrollo económico y social en las siguientes líneas de trabajo: sector agropecuario, pesca, agua y saneamiento, energía, salud, educación, infraestructura y emergencia por desastres naturales.¹²⁰

Más información: <https://www.fondoperujapon.com/>.

Australia

La cooperación australiana opera a través del Programa de Ayuda Directa (DAP) y el Programa de Becas, orientado a las organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales. El DAP funciona por medio de fondos concursables para el financiamiento de pequeños proyectos a nivel nacional con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores de las comunidades locales. Asimismo, existe el Fondo concursable, que financia proyectos en temas de educación, sostenibilidad, turismo y promoción cultural en esta región a entidades públicas y privadas australianas que posean vínculos con instituciones latinoamericanas.

Las áreas prioritarias son: empoderamiento económico a través de la inserción a los mercados y la promoción del turismo y la gastronomía; educación participativa y educación ocupacional; desarrollo comunitario a través de los deportes, manejo de agua y protección del medio ambiente; inclusión y protección de grupos vulnerables, especialmente mujeres, niños y personas con discapacidad.¹²¹

Más información: <https://peru.embassy.gov.au/limacastellano/Development.html>.

Nueva Zelanda

La cooperación de Nueva Zelanda retornó su apoyo al Perú a través de un proyecto en materia de ganadería en Puno, Cajamarca y Cusco, mediante un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Ministerio de Comercio de ese país. A través del Fondo de la Embajada de Nueva Zelanda, se subvencionan proyectos comunitarios cortos y a pequeña escala para contribuir con el bienestar de la comunidad mediante la reducción de la pobreza. Las áreas prioritarias de apoyo son: capacitación técnica en el sector agropecuario –especialmente en Puno, Cajamarca y Cusco–; e igualdad de género –Arequipa–. Nueva Zelanda financia también becas de posgrado.¹²²

¹¹⁹ Ibid., p. 73.

¹²⁰ Ibid., p. 76.

¹²¹ Ibid., p. 77.

¹²² Ibid., p. 79.

Fuentes y bibliografía

Publicaciones e informes

Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) (2019): [Situación y Tendencias de la Cooperación Técnica Internacional en el Perú](#). Lima.

Anselmo, R., Bravo, I. y Alomía, C. (2022): «Perú». En *El Mundo Indígena 2022*, IWGIA, 2022, p. 476-486.

Chuecas, A. (2020): «[Los pueblos indígenas u originarios en el contexto del COVID-19 coronavirus](#)». Centro Latinoamericano de Trabajo Social (CELATS).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) / Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) (2020): [Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial](#). Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago.

Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (2017):

- [Recopilación sobre el Perú. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/WG.6/28/PER/2.
- [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Perú. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/WG.6/28/PER/3.

Díaz Zanelli, J. C. (2021): «Perú», en *El Mundo Indígena 2021*, IWGIA, pp. 474-484.

Grupo Intercultural Almaciga (2017): «Reconocimiento de los pueblos indígenas en la región». Tema 4 del Módulo 1 del Curso de formación Pueblos indígenas y Cooperación española.

Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (2019): [¿Y los pueblos indígenas en el Perú? Cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano a 30 años del Convenio 169 de la OIT](#). Lima.

Noningo, S.: «[Estudio de caso 1471. Autonomía de la Nación Wampís: Tarimat Pujut y la construcción del futuro común Datem del Maraón – Loreto](#)». GTANW.

Comité contra la Tortura (2018): [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Perú](#). CAT/C/PER/CO/7.

Comité contra la Desaparición Forzada (2019): [Observaciones finales sobre el informe presentado por el Perú en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención](#). CED/C/PER/CO/1.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012): [Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#). E/C.12/PER/CO/2-4.

Comité de Derechos Humanos (2013): [Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Perú, aprobadas por el Comité en su 107º período de sesiones \(11 a 28 de marzo de 2013\)](#). CCPR/C/PER/CO/5.

Comité de los Derechos del Niño:

- (2016): [Observaciones finales sobre el informe presentado por el Perú en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados](#). CRC/C/OPAC/PER/CO/1.
- (2016): [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Perú](#). CRC/C/PER/CO/4-5.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2014): [Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú](#). CEDAW/C/PER/CO/7-8.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2018): [Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados del Perú](#). CERD/C/PER/CO/22-23.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2012): [Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Perú](#). CRPD/C/PER/CO/.

Consejo de Derechos Humanos:

- (2009): [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Observaciones sobre la situación de los pueblos indígenas de la Amazonía y los sucesos del 5 de junio y días posteriores en las provincias de Bagua y Utcubamba, Perú](#). A/HRC/12/34/Add.8.
- (2010): [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin. Misión al Perú](#). A/HRC/16/51/Add.3.
- (2011): [Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian. Misión al Perú](#). A/HRC/18/30/Add.2.
- (2014): [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en el Perú, en relación con las industrias extractivas](#). A/HRC/27/52/Add.3.
- (2015): [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Misión al Perú](#). A/HRC/29/40/Add.2.
- (2016): [Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias sobre su misión al Perú](#). A/HRC/33/51/Add.3.

Naciones Unidas Perú: [Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible \(2022-2026\)](#).

Leyes, políticas, planes y programas

[Constitución Política del Perú](#) (1993).

[Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional de la República del Perú](#) (2015).

[Contribuciones determinadas a nivel nacional del Perú. Reporte de actualización periodo 2021-2030](#) (2020).

[Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva](#) (1978).

[Ley General de Comunidades Campesinas](#) (1987).

[Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas](#) (1987).

[Ley General de Salud](#) (1997).

[Ley de Titulación de Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa](#) (1997).

[Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales](#) (1998).

[Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía](#) (1998).

[Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales](#) (2000).

[Ley que establece el Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos](#) (2002).

[Ley para la Educación Bilingüe Intercultural](#) (2002).

[Ley de Elecciones Regionales](#) (2002).

[Ley General de Educación](#) (2003).

[Ley de Rondas Campesinas](#) (2003).

[Ley de Protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas](#) (2004).

[Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación](#) (2004).

[Ley General del Ambiente](#) (2005).

[Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación](#) (2006).

[Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial](#) (2006).

[Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres](#) (2007).

[Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal](#) (2007).

[Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias de Perú](#) (2011).

[Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios](#) (2011).

[Ley Marco sobre Cambio Climático](#) (2018).

Ministerio de Agricultura (2012): [Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario 2012-2021](#).

Ministerio del Ambiente: [Estrategia Nacional ante el Cambio Climático 2015](#).

Ministerio del Ambiente (2010): [Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático](#).

Ministerio del Ambiente (2021): [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú](#).

Ministerio de Cultura (2021): [Política nacional de pueblos indígenas u originarios al 2030](#).

Ministerio de Educación (2018): [Política sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe](#).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: [Plan de Acción en Género y Cambio Climático](#).

[Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario 2012-2021](#).

[Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad](#) (2017).

[Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural](#) (2015).

[Política Sectorial de Salud Intercultural](#) (2016).

[Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva \(1979\).](#)

[Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas \(1991\).](#)
[Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas \(2003\).](#)

[Reglamento de la Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial \(2007\).](#)

[Reglamento de la Ley de Protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas \(2006\).](#)

[Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa \(2012\).](#)

[Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático \(2019\).](#)

Enlaces

Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios: <https://bdpi.cultura.gob.pe/>.

Centro Nacional de Salud Intercultural: <https://web.ins.gob.pe/es/censi>.

Comisión Nacional de Cambio Climático: <https://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/cncc/>.

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso: <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2020/PueblosAndinosEcologia/inicio/>.

Cooperación alemana en Perú: <https://www.giz.de/en/worldwide/25819.html>.

Cooperación australiana en Perú: <https://peru.embassy.gov.au/limacastellano/Development.html>.

Cooperación coreana en Perú: http://www.koica.go.kr/sites/per_na/index.do.

Cooperación española en Perú: <http://www.aecid.pe/>.

Cooperación estadounidense en Perú: <https://www.usaid.gov/peru>.

Cooperación francesa en Perú: <https://www.afd.fr/es/page-region-pays/peru>.

Cooperación japonesa en Perú: <https://www.jica.go.jp/peru/espanol/index.html> y <https://www.fondoperujapon.com/>.

Cooperación suiza en Perú: <https://www.cooperacionsuiza.pe/>.

Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos: <https://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/>.

Defensoría del Pueblo (pueblos indígenas): https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/poblacion-indigena/.

Delegación de la Unión Europea en Perú: https://eeas.europa.eu/delegations/peru/1685/cooperaci%C3%B3n-de-la-ue-en-per%C3%BA_es.

FIDA en Perú: <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pa%C3%ADs/per%C3%BA>.

Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas (IPAF): <https://www.ifad.org/es/ipaf>.

Fondo Verde para el Clima en Perú: <https://www.greenclimate.fund/countries/peru>.

Lista de lenguas indígenas u originarias de la BDPI: <https://bdpi.cultura.gob.pe/lenguas>.

Lista de pueblos indígenas u originarios de la BDPI: <https://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>.

Mapa interactivo de pueblos indígenas u originarios de la BDPI: <https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo>.

Naciones Unidas en el Perú: <https://peru.un.org/es>.

Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ONAJUP/s_onajup/as_ini_onajup/.

Plataforma de Pueblos Indígenas para enfrentar el Cambio Climático:
<https://www.gob.pe/institucion/minam/campa%C3%B1as/5066-plataforma-de-los-pueblos-indigenas-para-enfrentar-el-cambio>.

Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias:
<https://traductoresdelenguas.cultura.pe/>.

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales:
<https://www.minam.gob.pe/viceministerio-de-desarrollo-de-recursos-naturales/>.

Visitas a países de la Relatoría sobre derechos de los pueblos indígenas de la CIDH:
<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/R/DPI/VisitaPaises.asp>.

